

SEGUNDA SECCION
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 109 Bis y 159 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 85, 87, 88 Bis fracción V de la Ley de Aguas Nacionales; 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 11, 17 fracción II, 17 Bis y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 8 fracción XI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos; 133 y 136 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente preceptúa que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, tienen la obligación de integrar un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia, así como de aquellas sustancias que determine la autoridad correspondiente.

Que con fecha 3 de junio de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y se adiciona y reforma el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes señala la obligación de integrar la Base de datos del Registro, así como su actualización con información que presenten las personas físicas y morales responsables de los establecimientos sujetos a reporte, ante la Secretaría o autoridad competente del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios.

Que el ordenamiento señalado en el considerando anterior, dispone que los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal, deberán presentar a través del formato de Cédula de Operación Anual la información relativa a sus emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo, subsuelo, materiales y residuos peligrosos, así como de las sustancias determinadas por la autoridad competente.

Que la reforma al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera señala que los responsables de fuentes fijas de jurisdicción federal que cuenten con licencia otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberán presentar una Cédula de Operación Anual utilizando la Cédula a que se refiere el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Que con el propósito de recopilar la información necesaria y adecuada para mantener actualizado el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto referido en el segundo considerando del presente Acuerdo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INSTRUCTIVO Y FORMATO DE LA CEDULA DE OPERACION ANUAL PARA EL REPORTE ANUAL DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

Artículo Primero.- Se da a conocer el instructivo y formato de Cédula de Operación Anual a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Artículo Segundo.- La Cédula de Operación Anual deberá presentarse a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero al 30 de abril de cada año, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para requerir información al promovente de conformidad con el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo.- Los establecimientos sujetos a reporte que hayan iniciado operaciones durante el transcurso del año calendario anterior, es decir, entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2004 cumplirán con la obligación de reportar a través de la Cédula de Operación Anual conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, proporcionando únicamente la información a partir de la fecha de inicio de operaciones y hasta el 31 de diciembre de 2004.

En el año 2005, los establecimientos sujetos a reporte podrán por única ocasión reportar de manera voluntaria las secciones III, IV y V del formato de Cédula de Operación Anual contenida en el presente Acuerdo, el periodo de operaciones realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004, cuando dichas operaciones se hayan realizado con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Artículo Tercero.- Se deroga del Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Unica, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Unica para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación Anual, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 1999, en lo relativo al Formato e Instructivo de la Cédula de Operación Anual.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de enero de dos mil cinco.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DE LA CEDULA DE OPERACION ANUAL (COA)

CONTENIDO

Prefacio

Capítulo 1. Introducción

1.1 Fundamento Legal

1.2 Ambito de Aplicación

1.3 Objetivos de la Cédula de Operación Anual

Capítulo 2. Procedimiento del Trámite y Lineamientos de presentación de la COA

Capítulo 3. Diagrama de Funcionamiento y Tabla Resumen

3.1 Ejemplo de Diagrama de Funcionamiento y Tabla Resumen

Capítulo 4. Catálogo de claves

Tabla 4.1 Instalación, equipo, maquinaria o actividad que genera contaminantes atmosféricos

Tabla 4.2 Tipos de quemadores que generan contaminantes a la atmósfera

Tabla 4.3 Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de atmósfera

Tabla 4.4 Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de agua

Tabla 4.5 Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de residuos

Tabla 4.6 Técnicas de control de corrientes gaseosas

Tabla 4.7 Regiones Hidrológicas

Mapa de Regiones Hidrológicas

Tabla 4.8 Tratamiento de agua

Tabla 4.9 Identificación de residuos peligrosos

Tabla 4.10 Procesos típicos de reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento y/o disposición final

Capítulo 5. Información sobresaliente relacionada con el RETC**5.1** ¿Qué es el RETC?**5.2** Localización de un punto en coordenadas UT**5.3** Número Dun and Bradstreet**Capítulo 6.** Glosario de Términos

ANEXO A. Listado de Sectores y Subsectores de Jurisdicción Federal en materia de atmósfera

ANEXO B. Medición directa y Métodos de Estimación de Emisiones

ANEXO C. La COA y el Diagrama de Funcionamiento como herramientas de Prevención de la Contaminación

PREFACIO

El presente instructivo tiene la finalidad de proporcionar una breve descripción de la información que se solicita en la Cédula de Operación Anual (COA), así como la forma de obtener algunos datos y claves complementarias que se necesitan en la elaboración de este formato. También proporciona información de apoyo en temas como RETC, coordenadas geográficas y zona UTM, número Dun and Bradstreet, emisiones y transferencias de contaminantes y sustancias que deberán ser reportados por los establecimientos sujetos a reporte, así como actividades de prevención de la contaminación.

Este instructivo contiene los siguientes capítulos:

Capítulo I. Introducción. Se describe la COA como instrumento principal de reporte para integración de la base de datos del RETC, su fundamento jurídico, ámbito de aplicación, objetivos y su relación con el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y la importancia del mismo.

Capítulo II. Procedimiento de Trámite y Lineamientos de presentación de la COA. Se establece el proceso a seguir desde la solicitud del formato de la COA, presentación de la COA en el Centro Integral de Servicios (CIS) y en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados, procesamiento en el área interna de la SEMARNAT encargada de integrar la información de la COA a la base de datos del RETC, hasta la publicación de los datos de acuerdo al Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;

Capítulo III. Diagrama de Funcionamiento y Tabla Resumen. Se establece el procedimiento para realizar los diagramas de funcionamiento y la tabla resumen, y se presenta un ejemplo. El realizar correctamente los diagramas y tabla facilitará el llenado de las secciones de la COA correctamente.

Capítulo IV. Catálogo de claves. Se concentran las claves necesarias en secuencia para la correcta elaboración del formato.

Capítulo V. Información sobresaliente relacionada con el RETC. Se presenta información relevante de apoyo para el industrial que le permitirá conocer la importancia de las coordenadas UTM para la correcta ubicación geográfica de su establecimiento industrial y la determinación de la zona UTM. También le permitirá conocer la utilidad del número Dun and Bradstreet, con el cual se proporciona información de las corporaciones para hacer la identificación de las empresas similares en los países de América del Norte. Además, en este capítulo se hace una descripción de las emisiones y transferencias de contaminantes;

Capítulo VI. Glosario de Términos. Se proporcionan las definiciones de los términos técnicos y legales para mayor comprensión de la información contenida en el formato;

Finalmente se presentan tres anexos:

Anexo A. Listado de los Sectores y Subsectores de Jurisdicción Federal en materia de atmósfera;

Anexo B. Medición Directa y Métodos de Estimación de Emisiones;

Anexo C. La Cédula de Operación Anual y el Diagrama de Funcionamiento como herramientas de prevención de la contaminación.

1. Introducción

La Cédula de Operación Anual (COA) es el principal instrumento de seguimiento, reporte y recopilación de información para la integración de la base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC); es presentada durante el primer cuatrimestre de cada año por los establecimientos de jurisdicción federal y a través de ella éstos informan anualmente a la Secretaría sobre sus procesos, emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en el año calendario anterior a su presentación.

El formato de la COA ha tenido una evolución en sus cinco secciones, considerando las necesidades del Gobierno y del sector privado con la finalidad de recabar información para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a través de todas las secciones.

Así, el RETC integra la información sobre las emisiones y transferencias de contaminantes y sustancias al aire, agua y suelo de los establecimientos industriales en México. Este registro ofrecerá información actualizada para la contribución en la definición de políticas ambientales, conocimiento del desempeño ambiental del sector industrial y acceso al público a información ambiental de interés social. Además de la información contenida en la COA, el RETC se integra con información de documentos, autorizaciones, cédulas, informes, reportes, licencias, permisos y concesiones.

La COA sirve como instrumento de consolidación de los requerimientos de gestión e información contemplada en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), en los reglamentos y en las normas que de ella derivan en materia de atmósfera y residuos peligrosos. También integrará información de descargas de agua a través de la Sección III.

1.1 Fundamento Legal

La Cédula de Operación Anual apoya el cumplimiento a las obligaciones fundamentadas en la modificación del artículo 109 bis de la LGEEPA y en los Reglamentos que de ella deriva en materia de Atmósfera, Residuos Peligrosos y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, estableciendo que toda persona física o moral responsable de un establecimiento industrial sujeto a reporte, que como resultado de sus actividades emita y transfiera o le sean transferidas sustancias listadas deberá presentar a la Secretaría esta información a través de la Cédula de Operación Anual.

El reporte de las cantidades emitidas o transferidas de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo por los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal, dependerán del listado de sustancias establecido conforme al acuerdo que emita la Secretaría o en la Norma Oficial Mexicana que al efecto se expida.

El fundamento jurídico de la Cédula de Operación Anual se contempla en el cumplimiento a la:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA): artículos 109 BIS y 159 BIS.
 - Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes: artículos 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 21.
 - Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera: artículos 11, 17 fracción II, 17 BIS y 21.
 - Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos Peligrosos: artículo 8 fracción XI.
- Ley de Aguas Nacionales: artículos 85, 87 y 88 BIS fracción V.
 - Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales: artículos 133 y 136.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos: artículo 46.

1.2 Ambito de Aplicación

Las empresas que deberán reportar a través del formato de la COA, son aquellas que realizan actividades consideradas de jurisdicción federal en materia de atmósfera, los establecimientos generadores de residuos peligrosos, los establecimientos que descargan aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas o bienes nacionales, así como las fuentes fijas de jurisdicción federal que cuenten con licencia otorgada por la Secretaría.

Si el establecimiento es una fuente fija de jurisdicción federal, es decir, si la actividad del establecimiento industrial se encuentra en cualquiera de los sectores de acuerdo al artículo 111 bis de la LGEEPA, busque su actividad específica en la lista de subsectores en el Anexo A. Si no encuentra su actividad en esta lista, no es generador de residuos peligrosos, no descarga sustancias en aguas residuales a cuerpos receptores que sean aguas o bienes nacionales y/o no tiene una licencia otorgada por la Secretaría, el presente no le aplica. Sin embargo, muchos de los lineamientos aquí expresados pueden serle de utilidad dada la semejanza que pueden tener con las disposiciones estatales en materia de protección al ambiente.

1.3 Objetivos de la Cédula de Operación Anual (COA)

Los principales objetivos de la COA son:

- Recopilar información anual multimedios sobre las emisiones y transferencias de contaminantes y sustancias.
- Facilitar el seguimiento del desempeño ambiental en la operación del establecimiento.

- Recabar información de apoyo para el sustento de la toma de decisiones en materia de atmósfera, residuos peligrosos y protección ambiental en general, y la formulación de criterios y políticas ambientales.
- Actualizar la base de datos del RETC con información ambiental anual de los establecimientos de jurisdicción federal.

Para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados y dar cumplimiento a la normatividad vigente se requiere la integración de la siguiente información a través de la COA:

- Datos generales y de identificación del establecimiento sujeto a reporte de competencia federal y de las personas físicas responsables;
- Datos administrativos del establecimiento;
- Información técnica general del establecimiento, descripción de su proceso, datos de insumos, productos, subproductos y consumo energético empleado;
- Emisiones de contaminantes a la atmósfera y características de la maquinaria, equipo o actividad que las genere incluyendo los resultados de los muestreos y análisis realizados a las emisiones reguladas.
- Aprovechamiento de agua, registro de descargas y transferencia de contaminantes y sustancias a cuerpos receptores y alcantarillado, así como las características de dichas descargas;
- Generación y transferencia de residuos peligrosos, número de registro del generador y datos relativos a su almacenamiento dentro del establecimiento, su tratamiento y disposición final;
- Cantidad transferida de sustancias fuera del establecimiento para su reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento, al alcantarillado y/o disposición final.
- Emisión y transferencia de aquellas sustancias que determine la Secretaría como sujetas a reporte en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, así como los datos relacionados su elaboración, uso o comercialización;
- Emisiones o transferencias derivadas de accidentes, contingencias, fugas o derrames, inicio de operaciones y paros programados;
- Información relativa al manejo de sustancias y la prevención de la contaminación;
- Información relativa al aumento o disminución del reporte de sustancias con respecto al año anterior.

La información contenida en la COA permite al sector industrial detectar áreas de oportunidad para establecer las acciones de solución a problemas específicos en el proceso productivo y también para la planeación ambiental. Debido al enfoque multimédios del formato de la COA, la empresa podrá analizar la información y definir prioridades en procesos que promuevan el uso de tecnologías limpias que solucionen problemas ambientales integrales específicos.

Esto le permitirá ampliar el concepto de tecnologías limpias y evaluar, sobre bases firmes y conociendo toda la información ambiental de su establecimiento, la conveniencia de también sustituir materias primas y sustancias peligrosas que disminuyan el deterioro ambiental y obtener productos verdes. La reestructuración o modernización de los procesos permitirá la racionalización y el adecuado uso de agua, energía y combustibles; además de considerar la reutilización, el reciclado, coprocesamiento o tratamiento de residuos y subproductos, antes de llegar a la disposición final.

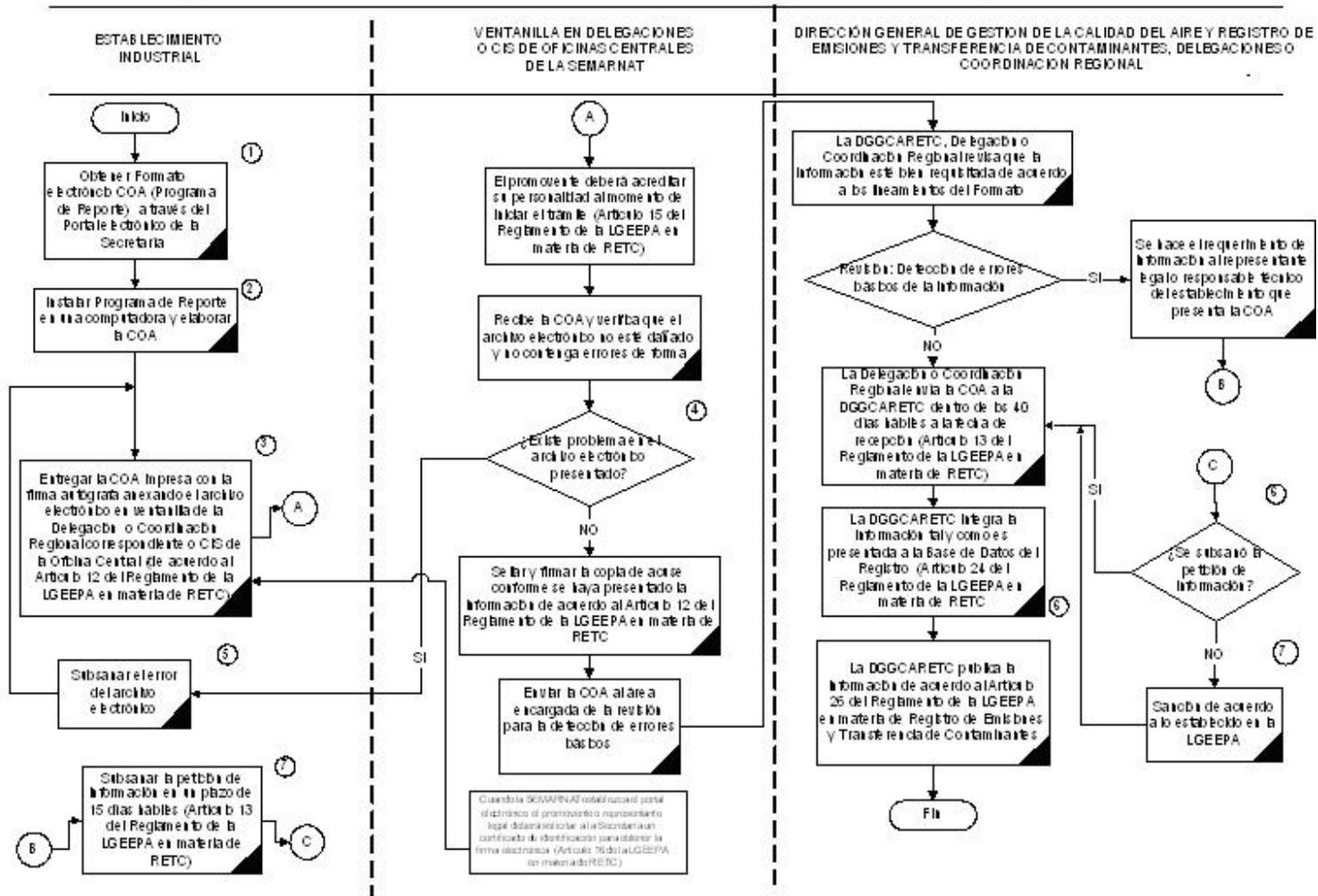
2. Procedimiento de trámite y lineamientos de presentación de la COA

2.1 Procedimiento

La presentación de la COA se debe realizar durante el primer cuatrimestre de cada año (artículo 11 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC y artículo 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de atmósfera), debiendo entregarse el formato con la información de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC, en el Centro Integral de Servicios (CIS) o en las Delegaciones Federales o Coordinaciones Regionales de la SEMARNAT, de acuerdo a la ubicación del establecimiento industrial.

El diagrama del procedimiento del trámite incluye la actividades realizadas por el establecimiento industrial, el CIS, las Delegaciones Federales y la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes para la recepción y procesamiento de la información contenida en la COA, y es el siguiente:

Diagrama del Procedimiento del Trámite de la Cédula de Operación Anual



Responsable	ACTIVIDAD	
	No.	Descripción
Establecimiento Industrial	1	El responsable de elaborar la COA podrá obtener el formato electrónico (Programa de Reporte) de ésta a través del portal electrónico http://www.semarnat.gob.mx o directamente en las ventanillas del Centro Integral de Servicios (CIS), Delegaciones o Coordinación de SEMARNAT en los Estados (en el caso de cambio de la dirección de Internet, se publicará oportunamente la nueva dirección). La COA se debe elaborar de acuerdo a los lineamientos del Formato.
	2	El archivo electrónico señalado en los incisos anteriores se reproducirá a partir del software que la Secretaría pondrá a disposición de los interesados en su portal electrónico o en los sitios referidos en el paso No. 1 y éste deberá ser utilizado para integrar la información requerida.
Establecimiento Industrial	3	<p>Debe presentar la COA correctamente elaborada, ante la Secretaría por cualquiera de los siguientes medios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. En formato impreso, al cual se deberá anexar un disco magnético que contenga el archivo electrónico de dicha Cédula; II. En archivo electrónico, contenido en un disco magnético, anexando la impresión que contenga lo establecido en la fracción I del artículo 10 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC (los datos de identificación y firma autógrafa original del representante legal, nombre de la persona física o denominación o razón social de la empresa, Registro Federal de Contribuyentes, y domicilio u otros medios para oír y recibir notificaciones); o III. A través del portal electrónico que se establezca para su recepción cuando la Secretaría lo ponga a disposición del público. <p>Los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal que presenten la Cédula de Operación Anual conforme a los puntos anteriores I y II, deberán acudir para tal efecto a alguno de los siguientes lugares: Centro Integral de Servicios, Delegaciones Federales o Coordinaciones Regionales de la Secretaría.</p> <p>La Secretaría a través de su portal electrónico, del Centro Integral de Servicios, de sus Delegaciones Federales o Coordinaciones Regionales, pondrá a disposición de los interesados los formatos correspondientes para su libre reproducción. Los archivos electrónicos deberán tener la extensión *.coa o *.mdb que corresponden a los respaldos generados por el Programa de Reporte de la Cédula de Operación Anual que contendrá de manera electrónica el formato de la COA.</p> <p>Conforme al artículo 11 del Reglamento de la LGEEPA en materia del RETC, la COA deberá presentarse a la Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año.</p>
Ventanilla de Trámites de la ZMVM, de la Delegación o Coordinación Regional de SEMARNAT	4	<p>En el formato impreso debe verificar que todos los campos estén debidamente llenados, revisando y cotejando la información con el archivo magnético; en caso de hallar problemas con el archivo magnético, como el uso de formatos electrónicos diferentes al proporcionado por SEMARNAT (WORD, EXCEL, POWER POINT u otros), archivos con virus, imposibilidad de leer la información, disquete dañado o sin información, o bien, inconsistencia de datos, se hace del conocimiento del promovente y la COA no será recibida. Si existieran problemas de los anteriormente señalados entonces ver paso 5.</p> <p>Si la Cédula está debidamente llenada, se sella y firma de recibido el formato COA, y entrega copia del mismo al promovente del establecimiento industrial.</p> <p>Cuando el formato electrónico y/o impreso de la COA estén bien elaborados, se envía a la DGGCARETC una copia impresa de la COA y el disquete magnético con la información, en los siguientes 3 días hábiles a su recepción en el caso de la ZMVM y 40 días hábiles después de concluida la recepción en el caso de las delegaciones o coordinaciones regionales en los estados.</p>

Establecimiento Industrial	5	Subsana el error del archivo electrónico y presenta la COA a través de la Ventanilla del CIS, Delegación o Coordinación Regional de SEMARNAT (ver paso 3).
DGGCARETC, Delegaciones o Coordinación Regional	6	La Oficina Central del Registro, las Delegaciones Federales o Coordinaciones Regionales contarán con un plazo de 20 días hábiles para revisar que la información esté debidamente elaborada conforme a los lineamientos establecidos en el formato de la COA y al artículo 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia del RETC. Si durante este periodo se identifica que faltan datos o no están debidamente elaborados, se le solicitará al establecimiento la rectificación de los mismos (ver paso 7). Si no se encuentra ningún tipo de problema, la información se integrará a la base de datos y se publicará de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia del RETC.
Establecimiento Industrial	7	En caso de presentar irregularidades, el establecimiento tendrá 15 días hábiles para dar respuesta al requerimientos de información de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia del RETC, en caso contrario, será acreedor a las sanciones conforme a lo previsto en la LGEEPA. La información que sea entregada a la Secretaría será integrada a la Base de datos conforme fue presentada a la Secretaría, bajo la responsabilidad del obligado.

2.2 Lineamientos

La COA se elaborará bajo los siguientes lineamientos. Léalos con detenimiento antes de continuar, en caso de duda dirija sus preguntas, sugerencias o comentarios a la siguiente dirección electrónica: coa@semarnat.gob.mx

1. Elaborar un solo formato por establecimiento. Cuando una empresa tenga dos o tres plantas en predios distintos o cercanos deberá reportar una COA por cada establecimiento.
2. La COA será llenada a través del Programa de Reporte (Archivo Electrónico), que facilita el ingreso de los datos tomando en cuenta las claves y unidades solicitadas bajo los estándares de calidad necesarios para la integración de la información. Este archivo electrónico de la COA permite actualizar la información que solamente se modificó de un año a otro.
3. El formato electrónico cuenta con herramientas para la impresión y el respaldo que serán entregados a la SEMARNAT. El archivo electrónico que se genera tendrá un extensión *.coa o *.mdb.
4. La industria deberá llenar los campos que le apliquen de las cinco secciones de la COA. Una vez realizados los estudios y/o análisis técnicos exhaustivos y no siendo posible, por razones técnicas, proporcionar la información que se solicita, deberá indicarse ND (No Disponible), si la información no existe se indicará NA (No Aplica) y cuando el valor de la información solicitada sea cero o no detectable deberá anotarse el carácter numérico 0 (número cero).
5. El gestor o promovente que presente la COA deberá acreditar su personalidad al momento de iniciar el trámite, con carta poder firmada por el representante legal, la aprobación para entregar la COA. El CIS o las oficinas de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT serán los encargados de cotejar la firma de quien cede el poder con la firma del representante legal establecida en el formato de la COA.
6. La información técnica relevante, como hojas de cálculo de estimaciones, reporte de medición directa de emisiones y otros documentos técnicos, deberán ser conservados por la empresa durante un periodo de cinco años para su presentación ante la SEMARNAT, PROFEPA, la Delegación Estatal o Coordinación Regional en caso de serles requerida de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la LGEEPA en materia del RETC. Por lo tanto, el sello del inventario de emisiones o cualquier otra forma de certificación de la información NO son trámites requeridos.
7. Los formatos o carátula impresa deberán entregarse debidamente firmados por el representante legal. El comprobante de realización de este trámite será una copia del formato COA o carátula con sello de recibido del Centro Integral de Servicios o de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT o en su caso cuando la SEMARNAT establezca la recepción de trámites a través de su portal electrónico, se recibirá un acuse electrónico.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia del RETC, la Cédula de Operación Anual podrá entregarse en formato impreso, al cual se deberá anexar un disco

magnético que contenga el archivo electrónico de dicha Cédula. El formato impreso se obtendrá a través del Programa de Reporte de la Cédula de Operación Anual, así como el respaldo de la información electrónica en un archivo electrónico con extensión *.coa o *.mdb.

9. También podrá entregarse en archivo electrónico, contenido en un disco magnético, anexando la impresión que contenga lo establecido en la fracción I del artículo 10 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC (los datos de identificación y firma autógrafa original del representante legal, nombre de la persona física o denominación o razón social de la empresa, Registro Federal de Contribuyentes, y domicilio u otros medios para oír y recibir notificaciones); en este caso también se utilizará el Programa de Reporte de la Cédula de Operación Anual que genera archivos electrónicos con extensión *.coa o *.mdb.
10. Cuando así lo determine la Secretaría, los establecimientos sujetos a reporte federal también podrán presentar la COA a través de un portal electrónico establecido para su recepción.

3. Diagrama de funcionamiento

Conforme a lo que se establece en la Sección I correspondiente a Información Técnica General del formato de la Cédula de Operación Anual, deberá presentarse la siguiente información:

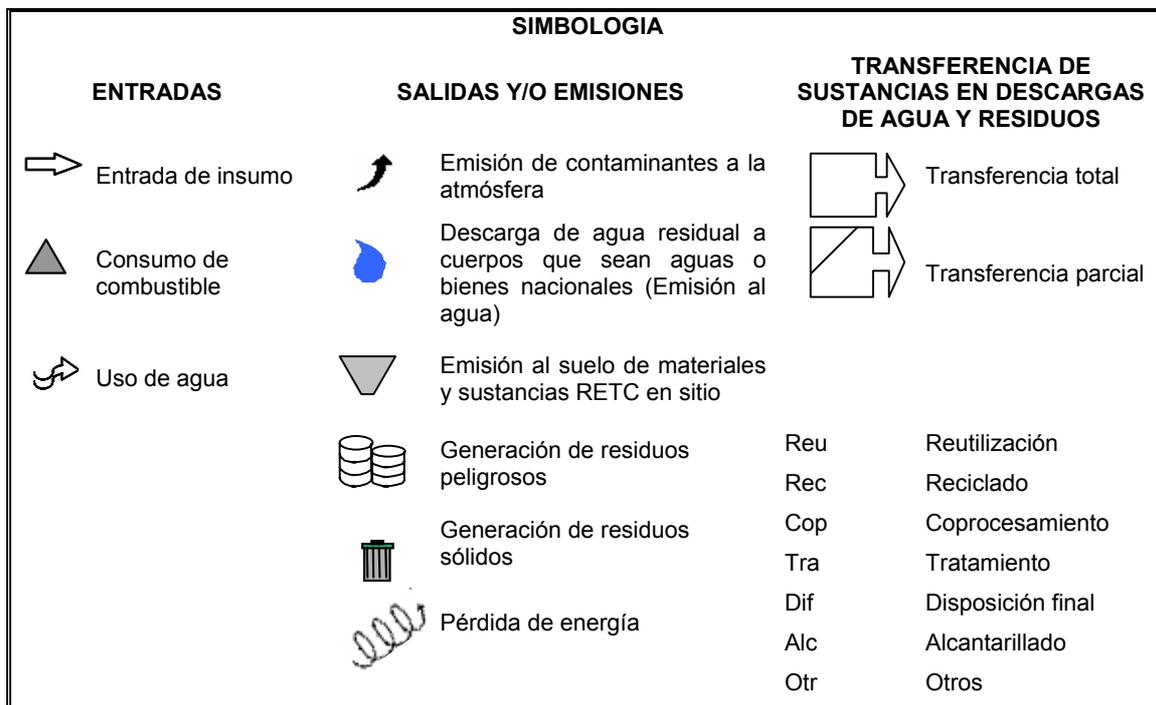
- a) Los Diagramas de funcionamiento de cada uno de los procesos del establecimiento que está reportando, en los cuales se incluyan las áreas de servicios y administración.
- b) La Tabla resumen que refleje el diagrama de funcionamiento en una lista identificando las entradas, salidas y transferencias de acuerdo a cada bloque del diagrama.

En los diagramas de funcionamiento deberán identificarse con bloques, las actividades del establecimiento, maquinaria o equipos donde se incorporan insumos (en donde se podrán incluir combustibles que sean insumos del proceso productivo), consumo de agua o combustible, emisión de contaminantes, generación residuos peligrosos, descargas de aguas residuales, liberación de energía y transferencias totales o parciales de residuos peligrosos, residuos sólidos y agua residual. El diagrama deberá incluir las áreas de almacenamiento de materias primas, proceso productivo, almacenamiento del producto, almacenamiento de residuos peligrosos, servicios auxiliares, mantenimiento, descargas finales de aguas residuales y administración, entre otras.

Para la elaboración de los diagramas de funcionamiento se podrán utilizar los diagramas de flujo de proceso, los diagramas de bloques de la instalación o cualquier representación gráfica que seleccione el responsable de la empresa, siempre y cuando se sigan cuidadosamente las siguientes indicaciones:

- Indicar adecuadamente el nombre de la maquinaria, equipo o actividad.
- Seguir la secuencia del proceso, realizando un diagrama por cada proceso, en caso que se realicen diferentes actividades y/o productos.
- Deberá elaborar un diagrama para la administración y servicios auxiliares, incluyendo los almacenes de materia prima, producto y residuos peligrosos, así como las descargas finales de aguas residuales.
- Todos los pasos deberán enumerarse de manera secuencial con números arábigos.
- Los bloques con las operaciones unitarias de cada proceso o conjunto de actividades se podrán enumerar por subíndices siempre y cuando reflejen la aportación individual. Por ejemplo: Proceso 1, Bloque 1.1, Bloque 1.2.
- Cuando dos o más operaciones, actividades, equipos, etc., tengan un punto de emisión en común se podrán agrupar dentro de un recuadro siempre y cuando las características de operación y de equipos sean idénticas (tiempo de operación, tipo y cantidad de combustible consumido, capacidad del equipo, entre otras). En caso contrario se tendrán que señalar las características y condiciones de manejo de cada uno de los equipos, actividades u operación.
- En caso de utilizarse diagramas con los que ya cuenta la empresa, deberá cuidarse que a la identificación de actividades, maquinaria, equipos y operaciones unitarias ya existentes se le adicione la numeración y especificaciones que aquí se solicitan. Quizás no en todas las etapas del proceso se use esta simbología por no estar presente, entonces es preferible eliminar esas etapas.
- Los diagramas deberán de ir acompañados de una Tabla resumen como se indica en el ejemplo.

- Se deberán representar, con los siguientes gráficos (o gráficos similares), las entradas, salidas y transferencias de las siguientes actividades en los bloques correspondientes:



El símbolo de transferencia deberá indicarse a lado del símbolo de la generación de residuos peligrosos o residuos sólidos, en caso que éstos hayan sido trasladados total o parcialmente a otro establecimiento industrial indicando la actividad para la que fueron trasladados. El símbolo de transferencia también deberá indicarse a lado del símbolo de la descarga de agua residual cuando fue descargada al alcantarillado municipal. (Ver definición de transferencia).

En esta simbología también se introduce el concepto de pérdida de energía, para que el establecimiento industrial identifique un área de oportunidad.

3.1 Ejemplo del Diagrama de Funcionamiento y la Tabla Resumen

El objetivo del siguiente ejemplo es solamente para ilustración. En él se representa la información de un establecimiento industrial que fabrica detergente en polvo y jabón en barra, por lo que se utiliza un diagrama para cada proceso y un diagrama adicional para la administración y servicios auxiliares. Es importante observar que en el Diagrama 1, correspondiente a la Fabricación de detergente en polvo, se identifican dos equipos de secado (puntos 1.4 y 1.6), conectados a un mismo equipo de control de contaminantes (punto 1.5). En este caso, los puntos 1.4 y 1.6 son puntos de generación de contaminantes, mientras que el punto 1.5 es el punto de emisión de dichos contaminantes. Si las características de los secadores fueran idénticas, se habrían agrupado en un solo bloque por compartir el mismo punto de emisión. En los casos de la formulación y el tamizado (puntos, 1.1 y 1.9) se maneja de una forma diferente, pues aquí coinciden el punto de generación y el punto de emisión ya que la emisión es fugitiva (no conducida).

En el Diagrama 2, el proceso de la fabricación de jabón en barra, se observa que en el aglomerado y moldeo (puntos 2.4 y 2.8) se identifica el consumo de combustible debido a que se requiere de calor para estas operaciones unitarias; por lo tanto, como consecuencia del aglomerado, en el paso del enfriamiento (punto 2.6) se pierde energía calorífica.

Por otro lado, en el diagrama de la Administración y Servicios Auxiliares, se observa que la caldera (punto 3.1) está enlazada gráficamente con los recuadros de los servicios y administración, cocina y baños (puntos 3.2, 3.3 y 3.4), de esta forma se provee de vapor a toda la planta; así mismo, en la caldera se identifica el consumo de insumos, agua y combustible, así como emisiones a la atmósfera por la combustión y descarga de aguas residuales. Si se continúa por la línea se observa la descarga de agua residual de los recuadros de servicios y administración, cocina y baños a la planta biológica (punto 3.5) cuya agua es descargada finalmente al alcantarillado y por lo tanto se presenta una transferencia al alcantarillado municipal.

En la actividad del tratamiento fisicoquímico de agua del Diagrama 1 (punto 1.7) y de mantenimiento del Diagrama 3 (punto 3.6), se identifican la generación de residuos peligrosos que posteriormente son almacenados en el punto 3.7. Sin embargo, en el almacén de residuos peligrosos no se identifican gráficamente puesto que no fueron generados en éste, solamente concentrados en un área determinada mientras se transfieren.

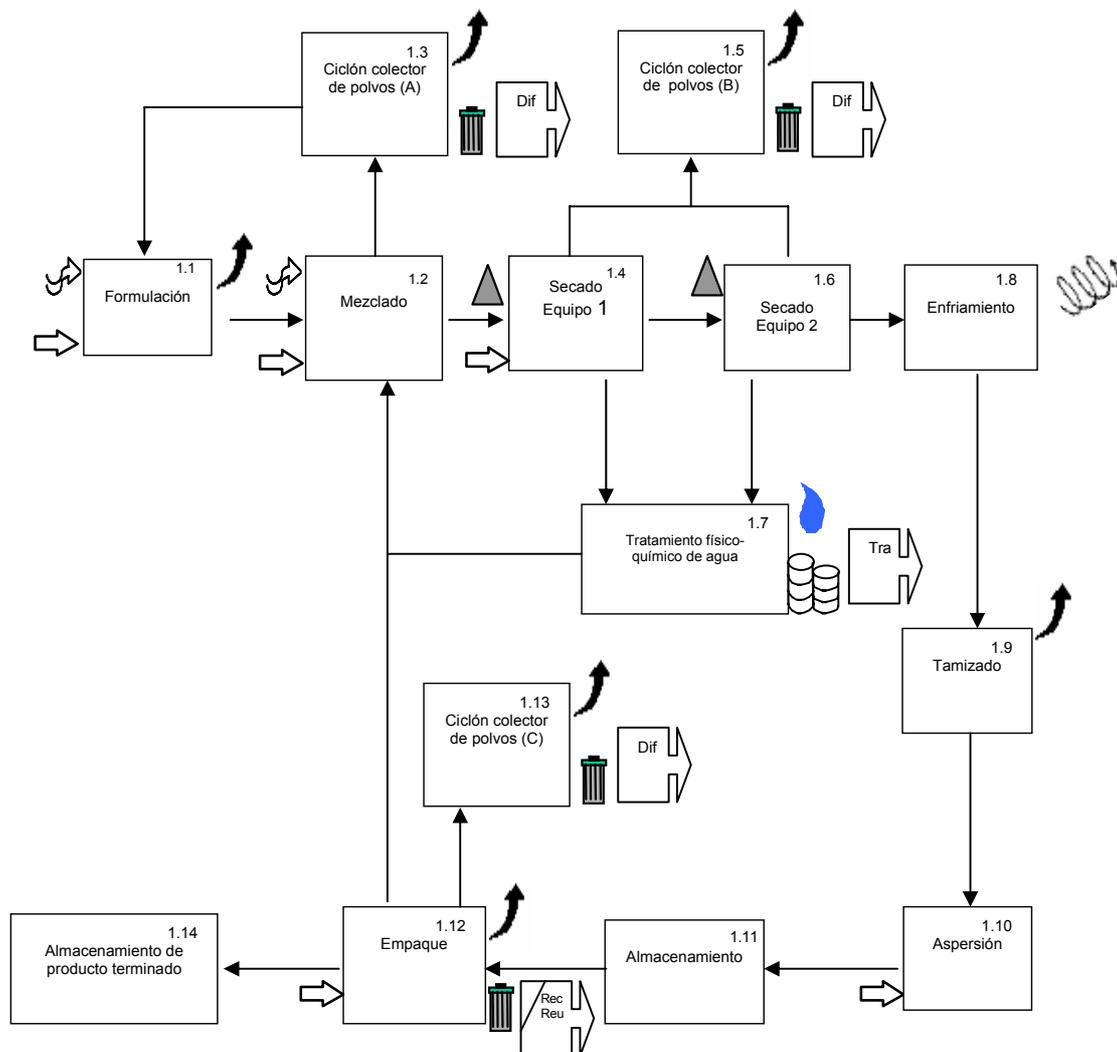
Es importante señalar que los residuos sólidos generados en los ciclones colectores de polvos A, B y C (puntos 1.3, 1.5 y 1.13), así como los generados en las áreas de la administración y servicios auxiliares, son transferidos completamente para disposición final. Por otro lado se observa que los residuos de las actividades del empaque en los puntos 1.12 y 2.9 son parcialmente transferidos para reutilización y reciclado a otros establecimientos debido a que parte de los residuos son usados nuevamente en el interior del establecimiento.

Finalmente, con el diagrama se puede concluir que no existe tratamiento de residuos peligrosos dentro del establecimiento, ya que se observa que los residuos generados en el tratamiento fisicoquímico de la planta biológica de agua residual así como en el mantenimiento, son transferidos en su totalidad a otro establecimiento para su tratamiento.

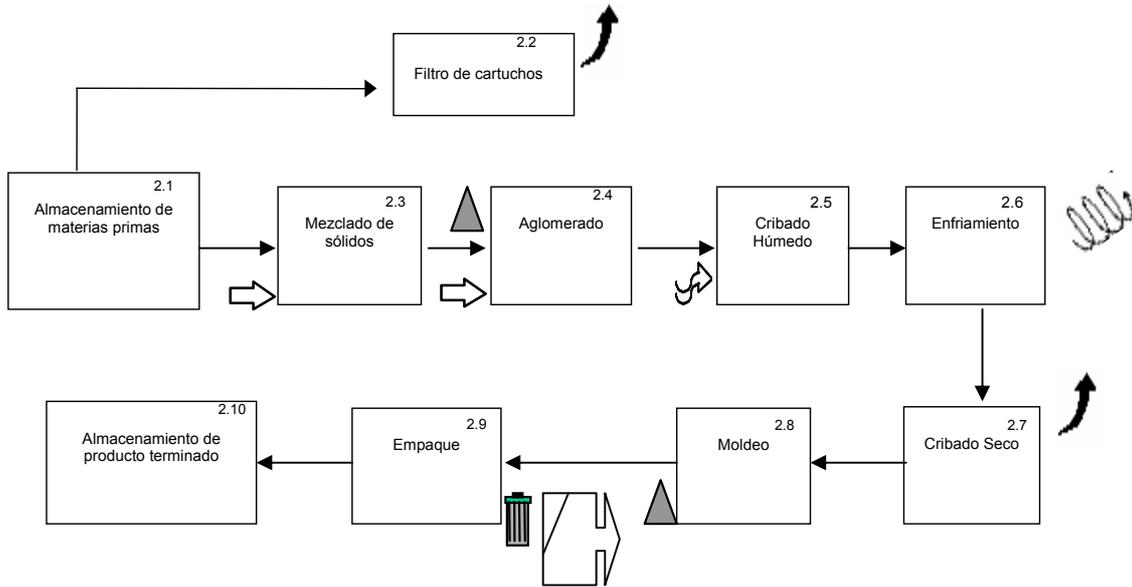
Diagramas de funcionamiento

Ejemplo de una industria de fabricación de detergente en polvo y jabón en barra

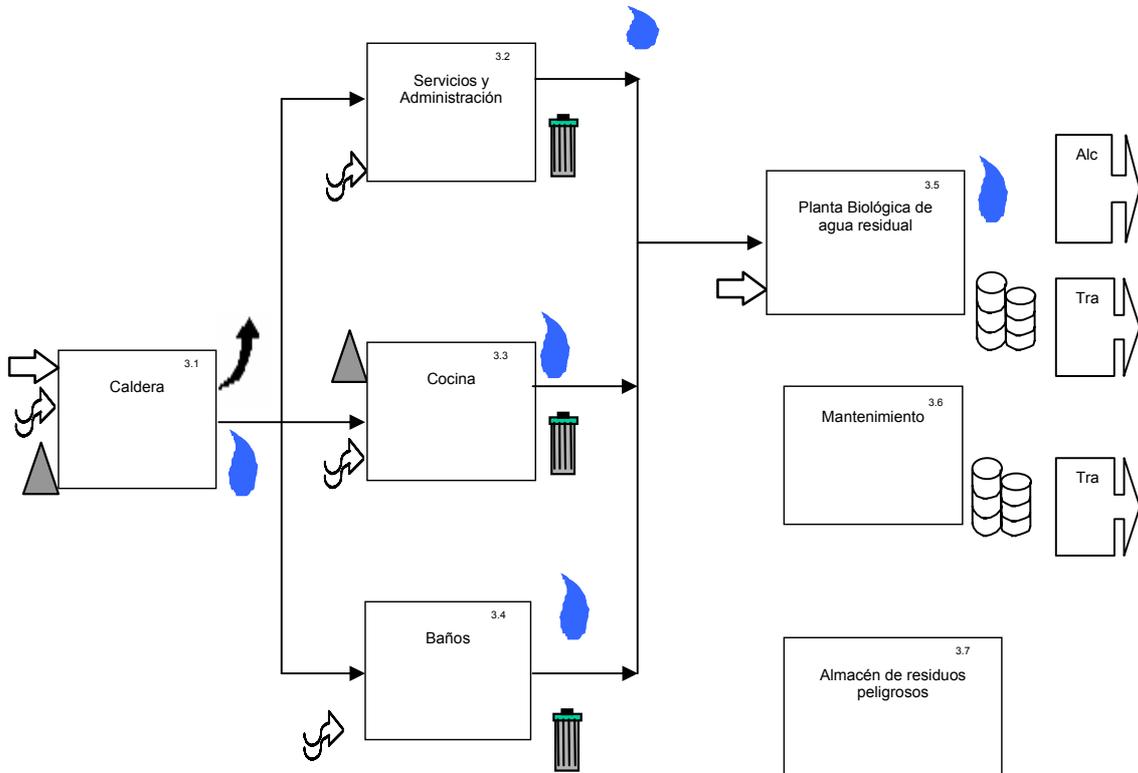
1. FABRICACION DE DETERGENTE EN POLVO



2.- FABRICACION DE JABON EN BARRA



3.- ADMINISTRACION Y SERVICIOS AUXILIARES



2. LINEA DE PROCESO DE LA FABRICACION DE JABON EN BARRA											
2.1	Almacenamiento de materias primas										
2.2	Filtro de cartuchos				X						
2.3	Mezclado de sólidos	X									
2.4	Aglomerado	X	X								
2.5	Cribado húmedo			X							
2.6	Enfriamiento								X		
2.7	Cribado seco				X						
2.8	Moldeo		X								
2.9	Empaque								X		X
2.10	Almacenamiento de producto terminado										
3. ADMINISTRACION Y SERVICIOS AUXILIARES											
3.1	Caldera	X	X	X	X	X					
3.2	Servicios y administración			X		X		X			
3.3	Cocina		X	X		X		X			
3.4	Baños			X		X		X			
3.5	Planta biológica de agua residual	X				X	X			X	
3.6	Mantenimiento						X			X	
3.7	Almacén de residuos peligrosos										

*Es el número con el cual se identificó una actividad, maquinaria u operación unitaria en el Diagrama de Funcionamiento.

4. Catálogo de claves

Las Tablas contenidas en este catálogo deberán emplearse para la elaboración de la Cédula Operación Anual, según las indicaciones que aparecen en el formato.

Tabla 4.1 Instalación, equipo, maquinaria o actividad en la cual se generan contaminantes atmosféricos

Nombre del equipo	Clave	Nombre del equipo	Clave
Abrillantadora	001	Bomba de circulación	023
Acanaladora	002	Bomba de inyección	024
Agitador	003	Calcinador	025
Aglutinadora	004	Calcinador de Hidróxido de Aluminio	026
Ahumador	005	Calcinador Flash	027
Alimentador (en general)	006	Caldera	028
Alimentador de estrella (dosificador)	007	Calentadores	029
Alimentador de plato (dosificador)	008	Cámara de alto vacío	030
Alimentador vibratorio (dosificador)	009	Cámara de blanqueado	031
Almacenamiento de materia prima	010	Cámara de combustión	032
Almacenamiento de producto	011	Cámara de enfriamiento	033
Alto horno	012	Cámara de envasado	034
Armadora	013	Cámara de fermentación	035
Aspersora	014	Cámara de hidrogenación	036
Aspiradora	015	Cámara de impregnación	037
Astillador de madera	016	Cámara de limpieza	038
Banda transportadora	017	Cámara de limpieza de fundiciones	039
Barnizadora	018	Cámara de refrigeración	040
Batidora	019	Cámara de secado	041
Batiente	020	Cámara de teñido	042
Blanqueadora	021	Cambiador de calor	043
Bomba	022	Capitonadora	044

Caseta de pintura	045	Empacadora	092
Celda de flotación	046	Emulsificadora	093
Celda de mercurio	047	Encementadora	094
Cepillo	048	Enfriador	095
Ciclón	049	Engomadora	096
Ciclón lavador	050	Enlatadora	097
Cilindro de alta presión	051	Ensacadora	098
Clarificador	052	Ensambladora	099
Cocción de corazones	053	Envasador de escoria	100
Cocedora	054	Envasadora	101
Colador continuo	055	Equipo de pintura	102
Compresor	056	Equipo de ventilación	103
Concentrador	057	Esmeriladora	104
Condensador	058	Espumadora de poliuretano	105
Condensador de desechos	059	Estampadora (grabado)	106
Congeladora (hielo seco)	060	Estañadora	107
Convertidor	061	Esterificación	108
Convertidor bessemer	062	Esterilizador	109
Convertidor catalítico	063	Evaporador	110
Convertidor con retorno	064	Expeller (aceite)	111
Convertidor continuo	065	Extractor de aceite	112
Convertidor de minerales	066	Extrusora	113
Corrugadora	067	Fermentador	114
Cortadora	068	Filtros	115
Criba	069	Filtros prensa	116
Cribación	070	Formadora de corazones	117
Cribadora rotatoria	071	Fosa de aguas madre	118
Cristalizador	072	Freidora	119
Cubilote	073	Fresadora	120
Curado	074	Generador de vapor	121
Deodorizadora	075	Góndola	122
Depurador	076	Grajeadora	123
Descarga de materia prima	077	Graneadora litográfica	124
Descargador mecánico	078	Granulador	125
Descascaradora	079	Gusano transportador	126
Desfibradora	080	Hidratador	127
Desgrasadora	081	Hidropulper	128
Deshidratadora	082	Homogenizadora	129
Deshojadora	083	Horno	130
Desmoldadora	084	Horno aniónico	131
Desulfuración	085	Horno calcimático	132
Digestor	086	Horno de arco eléctrico	133
Dispensor	087	Horno de cal	134
Dosificador	088	Horno de cocimiento	135
Ductos, tubería y accesorios	089	Horno de coquizado	136
Elevador de cangilones	090	Horno de crisol	137
Embobinador (automático y manual)	091	Horno de cubilote	138

Horno de curado o prevulcanizado	139	Molino coloidal	186
Horno de enfriado	140	Molino de acabado	187
Horno de escorias	141	Molino de azúcar	188
Horno de exudación	142	Molino de bolas	189
Horno de fundición	143	Molino de granos	190
Horno de gas	144	Molino de impacto	191
Horno de inducción	145	Molino de laminación	192
Horno de oxidación	146	Molino de martillos	193
Horno de oxidación de asfalto	147	Molino de mezclado	194
Horno de oxígeno básico	148	Molino de rodillos	195
Horno de precalentamiento	149	Molino para desperdicio de plástico	196
Horno de recocido	150	Molino roller mill	197
Horno de recuperación	151	Montacarga	198
Horno de recuperación de licor negro	152	Motor de combustión interna est.	199
Horno de resistencia eléctrica	153	Mufla de condensación	200
Horno de retorta	154	Mufla de destilación	201
Horno de reverbero	155	Mufla de destilación-oxidación	202
Horno de secado	156	Oxidación en kettle	203
Horno de sinterizado	157	Oxidador térmico	204
Horno de tratamiento térmico	158	Paila	205
Horno de vulcanizado	159	Pasteurizadora	206
Horno de zinc	160	Pastilladora	207
Horno rotatorio	161	Peladora	208
Horno rotatorio de calcinación	162	Peletizadora	209
Incinerador	163	Pila de almacenaje/montículos	210
Incinerador de lodos	164	Pintado	211
Inmensor	165	Planta de polimerización	212
Inoculador	166	Planta de tratamiento de agua residual	213
Inyectora	167	Planta de tratamiento de aguas	214
Latizadora	168	Precalentador	215
Lavador	169	Prehidratador	216
Lijadora	170	Prensa de prevulcanizado	217
Limpiadora de grano	171	Prensadora	218
Limpieza/lavado	172	Probador de dispositivos	219
Lingotera	173	Proceso electrolítico	220
Llenadora	174	Pulidora	221
Manipulación de minerales	175	Quebradora	222
Maquina de impresión	176	Quebradora de rodillos	223
Máquina estacionaria de diesel	177	Raspadora	224
Maquinas de pintado	178	Reactor	225
Máquinas duales (combust-gas nat)	179	Reactor de polimerización al vacío	226
Mechero, soplete y flameador	180	Recubridor (pastillas)	227
Mezcladora	181	Recubrimiento de superficies	228
Moldeadora	182	Recuperador	229
Molienda húmeda	183	Recuperador de calor	230
Molienda húmeda	184	Recuperadora de sulfato	231
Molino	185	Refinación en kettle	232

Regenador catalítico	233	Tanque de reposo	280
Rellenadora	234	Tanque de sedimentación	281
Retorta de destilación/oxidación	235	Tina de ablandamiento	282
Retorta de reducción	236	Tina de cristalización	283
Retorta eléctrica	237	Tina de enjuague	284
Retorta vertical	238	Tina de floculación	285
Reveladora	239	Tina de inmersión	286
Revestidor	240	Tina de tratamiento	287
Revolvedora	241	Tina electrolítica	288
Scrubber	242	Tobera de vacío	289
Secador	243	Tolva de carga y descarga	290
Secador rotatorio	244	Tolva de mezclado	291
Secador y restaurador de arena	245	Tolva de pesado	292
Secadora	246	Tolva de roca	293
Secadora de carbón	247	Tolvas	294
Separador	248	Torno	295
Separador de doble cono	249	Torre de absorción	296
Separador de gravedad	250	Torre de blanqueo	297
Separador de vacío	251	Torre de destilación	298
Sierra cinta	252	Torre de enfriamiento	299
Sierra circular	253	Torre de oxidación	300
Silo de almacenamiento	254	Torre de secado	301
Silo de roca molida	255	Tostador de café y cacao	302
Sintetizadora	256	Tostador de cobre y zinc	303
Sistemas de polimerización al vacío	257	Transportador de charolas	304
Sistemas de rompimiento de roca	258	Transporte	305
Sistemas neumáticos	259	Transportes mecánicos	306
Soldadora	260	Tren de laminación	307
Solidificador	261	Trituración	308
Soplador	262	Triturador	309
Sulfonador	263	Triturador de martillo	310
Tableteadora, bombos y grageadora	264	Triturador de pilón	311
Tablilladera	265	Triturador de quijadas	312
Taladro	266	Trompo	313
Tambo de almacenamiento (met y/o plas)	267	Troqueladora	314
Tamizador	268	Turbina	315
Tanque de ácido	269	Turbina de diesel	316
Tanque de aguas madre	270	Turbina de gas	317
Tanque de almacenamiento	271	Turbo soplador	318
Tanque de añejamiento	272	Unidad de alimentación	319
Tanque de bombeo	273	Unidad de cracking catalítica	320
Tanque de condensación	274	Vaciado	321
Tanque de disolución	275	Vaciadora de hierro y acero	322
Tanque de exhumación	276	Vaporizador atmosféricos	323
Tanque de fermentación	277	Ventilador	324
Tanque de lechada	278	Vulcanizadora automática	325
Tanque de mezclado	279	Otros (especificar)	326

Tabla 4.2 Tipo de Quemadores que generan contaminantes a la atmósfera

Tipo de Quemador	Clave
Quemador atmosférico	327
Quemador mecánico o de aire forzado (a sobrepresión)	328
Quemador de fosa o piso	329
Quemador de cañón	330
Quemador frontal	331
Quemador abierto	332
Quemador ciclónico	333
Quemador rotatorio	334
Quemador tangencial	335
Quemador elevado	336
Quemador con atomizador	337
Quemador de azufre	338
Quemador de bajo NOx	339

Normas Oficiales Mexicanas

En las siguientes tablas se establecen las normas oficiales mexicanas aplicables para aire, agua y residuos peligrosos, cuyo objetivo es de consulta para la elaboración de la COA.

Tabla 4.3 Normas Oficiales Mexicanas en materia de atmósfera

Equipo u operación	Norma	Parámetro normado	Unidades	Observaciones
Combustión	NOM-085-SEMARNAT-1994	Partículas SO ₂ NO _x Exceso de aire Densidad de humo	mg/m ³ o kg/10 ⁶ Kcal ppm o kg/10 ⁶ Kcal ppm o kg/10 ⁶ Kcal % número de mancha	Corregidos al 5% O ₂ cuando se refieren en concentraciones Corregidos al 5% O ₂ cuando se refieren en concentraciones Corregidos al 5% O ₂ cuando se refieren en concentraciones Equipo hasta de 5,200 Mj/h Equipo hasta de 5,200 Mj/h
Concentración de partículas	NOM-043-SEMARNAT-1993	Partículas	mg/m ³	En función de flujo de gases
Cemento	NOM-040-SEMARNAT-2002	Partículas y control de emisiones fugitivas	kg/m ³	Hornos de calcinación
Hornos de clinker	NOM-040-SEMARNAT-2002	Partículas y control de emisiones fugitivas	mg/m ³	Trituración molienda y enfriamiento
Fabricación de vidrio	NOM-097-SEMARNAT-1994	Partículas, NO _x	kg/ton	kg/ton de vidrio fundido
Acido sulfúrico	NOM-039-SEMARNAT-1993	Nieblas de SO ₂ , H ₂ SO ₄ /SO ₃	kg/ton	kg/tonelada de H ₂ SO ₄ al 100%

Acido dodecilbencen sulfónico	NOM-046-SEMARNAT-1993	Nieblas de SO ₂ , H ₂ SO ₄ /SO ₃	g/kg	g/kg de ácido dodecilbencen sulfónico al 100%
Fabricación de celulosa	NOM-105-SEMARNAT-1996	Partículas, S reducido total (como H ₂ S)	mg/m ³	Corregidas al 8% O ₂ en horno de recuperación y 10% O ₂ en horno de cal
Industria automotriz	NOM-121-SEMARNAT-1997	COV's	g/m ²	m ² de superficie recubierta
Refinerías de petróleo	NOM-075-SEMARNAT-1995	COV's		Se debe controlar un mínimo del 95% de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en separadores agua-aceite.
Desulfuradoras de gas y condensados amargos	NOM-137-SEMARNAT-2003	Compuestos de azufre		Eficiencia mínima de control de emisiones a la atmósfera de compuestos de azufre

Tabla 4.4 Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua

Norma	Aplicación
NOM-001-SEMARNAT-1996	Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas y bienes nacionales.
NOM-002-SEMARNAT-1996	Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
NOM-003-SEMARNAT-1997	Límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público.

Tabla 4.5 Normas Oficiales Mexicanas en materia de residuos

Norma	Aplicación
NOM-052-SEMARNAT-1993	Características de los residuos peligrosos, en listados de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-053-SEMARNAT-1993	Procedimiento para llevar acabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-054-SEMARNAT-1994	Procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligroso por la NOM-052-SEMARNAT-1993
NOM-055-SEMARNAT-1993	Requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radioactivos.
NOM-056-SEMARNAT-1993	Requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.
NOM-057-SEMARNAT-1993	Requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.
NOM-058-SEMARNAT-1993	Requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.
NOM-083-SEMARNAT-1996	Condiciones que debe reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales.
NOM-087-SEMARNAT-SSA-2002	Protección Ambiental-salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.
NOM-133-SEMARNAT-2000	Protección ambiental bifenilos policlorados (BPCS) - Especificaciones de manejo.

Tabla 4.6 Técnicas de control de corrientes gaseosas

Clasificación	Técnicas de control	Clave	Clasificación	Técnicas de control	Clave
Control de Gases (Incluye olores y/o vapores)	Absorción	CG1	Control de partículas (vía seca)	Cámaras de sedimentación (con o sin mamparas)	PS1
	Adsorción	CG2		Ciclones	PS2
	Biofiltración	CG3		Colectores de bolsas	PS3
	Condensación	CG4		Filtros de superficie extendida, cartuchos u otros medios filtrantes	PS4
	Incineración a flama abierta (mecheros)	CG5		Precipitadores electrostáticos	PS5
	Incineración catalítica	CG6	Control de partículas (vía húmeda)	Lavadores tipo Venturi	PH1
	Incineración térmica	CG7		Precipitadores electrostáticos (húmedos)	PH2
	Incineración en calderas u hornos	CG8		Ciclones húmedos	PH3
Control de Oxidos de Nitrógeno (NO_x)	Reducción selectiva catalítica	ON1		Cámaras de sedimentación húmeda	PH4
				Otros tipo de lavadores húmedos	PH5
	Reducción selectiva no catalítica	ON2	Otras técnicas de control (especifique)		OC1

Tabla 4.7 Regiones hidrológicas (consultar mapa para mayor ubicación)

Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre
1	B.C. norte (Ensenada)	14	Ameca	26	Pánuco
2	B.C. centro oeste (El Vizcaíno)	15	Costa de Jalisco	27	Tuxpan-Nautla
3	B.C. suroeste (Magdalena)	16	Armería-Coahuayana	28	Papaloapan
4	B.C. noreste (Laguna Salada)	17	Costa de Michoacán	29	Coatzacoalcos
5	B.C. centro este (Sta. Rosalía)	18	Balsas	30	Grijalva-Usumacinta
6	B. C. sureste (La Paz)	19	Costa Grande	31	Yucatán oeste (Campeche)
7	Río Colorado	20	Costa Chica - Río Verde	32	Yucatán norte (Yucatán)
8	Sonora norte	21	Costa de Oaxaca (Puerto Angel)	33	Yucatán este (Quintana Roo)
9	Sonora sur	22	Tehuantepec	34	Cuencas cerradas norte (Casas Grandes)
10	Sinaloa	23	Costa de Chiapas	35	Mapimí
11	Presidio-San Pedro	24	Bravo	36	Nazas-Aguanaval
12	Lerma-Santiago	25	San Fernando Soto La Marina	37	El Salado
13	Huicicila				

Mapa de Regiones hidrológicas



Tabla 4.8 Tratamiento de agua

Clasificación	Operación/Tratamiento	Clave	Clasificación	Operación/Tratamiento	Clave
Pretratamiento/ Tratamiento Primario	Cribado y Tamizado	TP1	Tratamiento Terciario	Adsorción (carbón activado u otros)	TT1
	Desmenuzado	TP2		Centrifugación	TT2
	Desarenado	TP3		Clarificación convencional	TT3
	Flotación	TP4		Congelación	TT4
	Fosa séptica	TP5		Desinfección con cloro	TT5
	Neutralización	TP6		Desinfección con ozono	TT6
	Homogeneización	TP7		Desinfección con rayos ultra violeta	TT7
	Sedimentación primaria	TP8		Desnitrificación	TT8
	Separadores API	TP9		Destilación	TT9
	Tanques IMHOFF	TP10		Electrodialisis	TT10
	Trampas de grasas y aceites	TP11		Filtración al vacío	TT11
Tratamiento Secundario	Biodiscos	TS1		Intercambio iónico	TT12
	Filtros anaerobios	TS2		Precipitación química	TT13
	Filtros biológicos	TS3		Remoción de fósforo	TT14
	Filtros rociadores	TS4		Osmosis inversa	TT15
	Lagunas aireadas mecánicamente	TS5		Oxidación química	TT16
	Lagunas de estabilización	TS6		Filtración por gravedad	TT17
	Lodos activados convencionales	TS7		Desorción	TT18
	Reactores anaerobios	TS8	Otros tratamientos (especifique)	OT1	
	Zanjas de oxidación	TS9			

Tabla 4.9 Identificación de residuos peligrosos

Categoría	Tipo	Clave	Categoría	Tipo	Clave
Aceites gastados	Dieléctricos	O5	Lodos aceitosos		L6
	Lubricantes	O1		Galvanoplastia	L3
	Hidráulicos	O3		Proceso de pinturas	L5
	Solubles	O2		Templado de metales	L4
	Templado de metales	O6		Tratamiento de aguas de proceso	L2
Breas	Catalíticas	B1	Sólidos	Otros (especifique)	L7
	De destilación	B2		Telas, pieles o asbesto encapsulado	SO1
	Otras (especifique)	B3		De mantenimiento automotriz	SO2
Biológico- Infecciosos	Cultivos y cepas	BI1		Suelos contaminados	SO6
	Objetos punzocortantes	BI2		Con metales pesados	SO5
	Residuos patológicos	BI3		Tortas de filtrado	SO3
	Residuos no anatómicos	BI4		Otros (especifique)	SO4
	Sangre	BI5		Solventes	Orgánicos
Escorias con metales pesado	Finas	E1			Organoclorados
	Granulares	E2		Sustancias corrosivas	Acidos
Líquidos residuales de proceso	Corrosivos	LR1	Alcalis		C2
	No corrosivos	LR2	Otros residuos peligrosos (especifique)		O

Tabla 4.10 Procesos típicos de reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos

Clasificación	Operación	Clave	Clasificación	Operación	Clave	
Reutilización		RA1	Tratamiento	Centrifugación	TF4	
				Coagulación	TF5	
Reciclado	Recuperación de energía	Calderas		RE1	Cribado	TF6
		Hornos rotatorios		RE2	Destilación	TF7
		Otros hornos (especifique)		RE3	Diálisis	TF8
		Otras formas (especifique)		RE4	Electrodiálisis	TF9
	Recuperación de metales	Alta temperatura		RM1	Encapsulado	TF10
		Extracción Electrolítica		RM2	Espesado de lodos	TF11
		Fundición secundaria		RM3	Evaporación	TF12
		Intercambio iónico		RM4	Extracción con solvente	TF14
		Lixiviación ácida		RM5	Filtración	TF15
		Osmosis inversa		RM6	Flotación	TF16
		Otros métodos (especifique)		RM7	Osmosis inversa	TF17
	Recuperación de solventes y compuestos orgánicos	Destilación		RS1	Sedimentación	TF18
		Evaporación		RS2	Ultrafiltración	TF19
Extracción de solventes		RS3				
Otros métodos (especifique)		RS5		Estabilización o solidificación	TQ1	
<i>Recuperación de catalizadores</i>		RC1		Neutralización	TQ2	
Coprocesamiento		Obtención de energía		CP1	Oxidación química	TQ3
		Obtención de materias primas	CP2	Precipitación	TQ4	
		Otros	CP3	Reducción	TQ5	
				Coagulación-floculación	TQ7	
Tratamiento	Tratamiento biológico	Digestión anaerobia	TB1	Absorción	TQ6	
		Filtros anaerobios	TB2	Confinamiento controlado	DF1	
		Lagunas aireadas mecánicamente Biotratamiento <i>in situ</i>	TB3	Domo salino	DF2	
	Tratamiento térmico	Incineración (oxidación térmica)	TTT1	In situ	DF3	
		Pirólisis	TTT2			
		Gasificación	TTT3	Otros métodos de recuperación (especifique)		
		Plasma	TTT4			
		Desorción térmica directa	TTT5	Otros métodos de tratamiento (especifique)		
		Desorción térmica indirecta	TTT6			
				Disposición final		

5. Información sobresaliente relacionada con el RETC

5.1 ¿Qué es el RETC?

Un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) es un catálogo o registro de las emisiones y/o transferencias de contaminantes potencialmente dañinos a la salud humana y al ambiente provenientes de una gran diversidad de fuentes. Incluye información sobre las emisiones en sitio al aire, agua y suelo y las transferencias fuera de sitio para su reutilización, reciclado, coprocesamiento y descargas al alcantarillado, así como sobre los residuos transportados a los sitios de tratamiento y disposición final, su origen y ubicación.

Un RETC es un medio para obtener información regular y periódica acerca de las emisiones y/o transferencias de sustancias de interés y de hacer esta información accesible al público en general.

También puede ser una herramienta ambiental importante para promover políticas eficaces para preservar y proteger el medio ambiente e impulsar el desarrollo sustentable, proporcionando información acerca de la carga contaminante que se genera en el país y estimulando a los establecimientos a que reporten y reduzcan la contaminación.

5.2 Localización de un punto en coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator)

En el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes la ubicación del establecimiento industrial es muy importante ya que se relaciona con sus emisiones, ayudando a definir políticas y acciones locales, regionales y globales como: prevención de la contaminación, reducción de la generación de residuos, disminución de emisiones en determinada región, además permite elaborar análisis de información ambiental regional y de otra índole geográfica.

La ubicación geográfica de los establecimientos se obtiene de la información que se proporciona en el formato de la COA, ya sea a través de las coordenadas geográficas (latitud y longitud) o de coordenadas UTM.

La cuadrícula UTM, es el resultado de la división de la tierra en 60 zonas o bandas meridianas, de donde cada zona meridiana tiene un espaciamiento de 6° de longitud, y están enumeradas del 1 al 60, de las cuales a México le corresponden las bandas meridianas 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (ver Figura 1). La zona UTM que se solicita en el formato de la COA se refiere a la banda correspondiente de acuerdo a la localización del establecimiento.

A continuación se proporciona un ejemplo para obtener las coordenadas UTM a través de una carta.

Ejemplo de ubicación de coordenadas UTM utilizando un mapa.

El material para la correcta ubicación de las coordenadas son: mapa temático (de preferencia topográfico) de la región, regla y calculadora. El procedimiento se resume en 4 pasos como sigue:

PASO 1.- Conseguir una carta topográfica escala 1:50,000, 1:10,000, 1:5,000 de su localidad. La más recomendable es la carta a escala 1:10,000 ya que en esta escala tenemos traza urbana, facilitando la localización de la empresa.

PASO 2.- Localizar un punto de referencia que se encuentre cerca de su domicilio éste puede ser un cerro, monumento, edificio gubernamental, un área natural conocida, etc., con la finalidad de facilitar la ubicación del establecimiento.



Fig. 1

Generalmente los mapas cuentan con coordenadas geográficas (latitud y longitud), proporcionadas en grados, minutos y segundos y coordenadas UTM proporcionadas en unidades lineales, generalmente en metros.

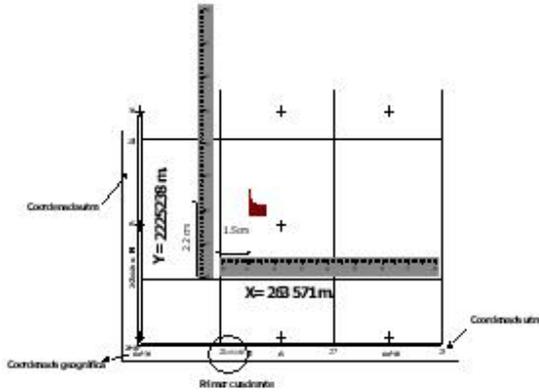


Fig. 2

Como podemos observar en el ejemplo, en esta porción de carta se identifican dos tipos de coordenadas, las primeras proporcionadas en grados y minutos (00°00') y las UTM establecidas en metros (260 000 m).

PASO 3.- Identificar las líneas de intersección y el cuadrante donde está ubicado el establecimiento industrial.

Cuando el establecimiento no se ubica en el punto de intersección del cuadrante como es el caso de nuestro ejemplo debemos encontrar los valores de X y de Y utilizando el siguiente procedimiento.

Para encontrar el valor de "X", medir con una regla la distancia en centímetros, que existe entre un cuadrante y otro, como podemos observar el cuadrante del ejemplo mide horizontalmente 4.2 cm, distancia entre 260 000 metros y 270 000 metros. Los cuadrantes de la escala 1:50 000 (como en el ejemplo) van aumentando de diez mil metros a diez mil metros en las coordenadas UTM.

PASO 4. Calcular la distancia intermedia que existe entre la intersección y el establecimiento industrial.

Tenemos que nuestro establecimiento está a 1.5 cm respecto a la línea del cuadrante (ver Figura 2). Para encontrar la relación de centímetros a metros multiplicar la distancia de nuestro establecimiento que es 1.5 cm por 10 000, el resultado lo dividimos entre 4.2 cm que es la distancia que existe entre un cuadrante y otro. Esto es:

$$\begin{aligned} \text{Distancia entre la línea de} \\ \text{intersección del cuadrante "X" y el} \\ \text{establecimiento} \end{aligned} = \frac{(1.5\text{cm} \times 10\,000\text{ m})}{4.2\text{ cm}} = \mathbf{3\,571\text{ m}}$$

El resultado final será el valor en metros de X más el valor establecido en la línea del cuadrante. El resultado de nuestro ejemplo, el valor de la coordenada UTM en el eje de las X es de 263 750 metros (ver Figura 2) más la distancia del resultado anterior:

$$\text{Coordenada UTM de X} = 3\,571\text{ m} + 260\,000\text{ m} = \mathbf{263\,571\text{ m}}$$

Finalmente se realiza el mismo procedimiento para obtener la coordenada UTM para el eje Y:

$$\begin{aligned} \text{Distancia entre la línea de} \\ \text{intersección del cuadrante "Y" y el} \\ \text{establecimiento} \end{aligned} = \frac{(2.2\text{ cm} \times 10\,000\text{ m})}{4.2\text{ cm}} = \mathbf{5\,238\text{ m}}$$

$$\text{Coordenada UTM de Y} = 5\,238\text{ m} + 2\,220\,000\text{ m} = \mathbf{2\,225\,238\text{ m}}$$

El resultado de la localización del punto en coordenadas UTM en el eje de las X es: **263 571 metros** y en el eje de la Y es: **2 225 238 metros**.

Si requiere más información acerca de cartografía o coordenadas UTM puede consultar la página <http://www.inegi.gob.mx>.

5.3 Número Dun and Bradstreet

La importancia de comparabilidad entre los diferentes Registros de los países de América del Norte ha dado lugar a establecer acciones y datos comunes con el objeto de realizar un análisis coherente de la información a escala internacional. Bajo este esquema, la estandarización de registros de los establecimientos y empresas matrices bajo el Número Dun and Bradstreet (D-U-N-S D&B) y el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), entre otros aspectos, facilitan el rastreo transfronterizo de información sobre las emisiones y transferencia de contaminantes y sustancias.

Es por esta razón que esta información se pide en la Cédula de Operación Anual para aquellos establecimientos o corporativos que estén afiliadas y cuenten con este número.

A continuación se explica el concepto del Número D-U-N-S D&B y de los vínculos donde se puede obtener mayor información al respecto.

Dun and Bradstreet es un corporativo en el ámbito mundial que se dedica a proporcionar información comercial en las áreas de crédito, mercadotecnia, compras y de servicio de administración de riesgos de negocios, cuyos productos y servicios están en una base de datos de 75 millones de compañías en la que se comparte información de negocios de 214 países, en 95 idiomas o dialectos y cubriendo 181 tipos monetarios.

Número D-U-N-S D&B; significa por sus siglas "Digital Universal Number System". Es un código único de nueve dígitos que puede identificar y enlazar a todas las compañías de la base de datos dispersas en todo el mundo. En la economía global actual, el Sistema de Numeración Universal D&B, se ha convertido en el estándar para localizar negocios en todo el mundo.

Este código tiende a convertirse en el estándar universal de todo el comercio electrónico, incluyendo transacciones por Internet, así mismo, este número es la clave para construir familias de empresas. Cada empresa tiene un número único D-U-N-S D&B que relaciona estos números identificando la empresa principal de un corporativo y sus subsidiarias, sucursales y afiliadas. Este número también es usado por las organizaciones fijadoras de estándares con mayor influencia en el mundo (entre las que se encuentran más de 50 asociaciones comerciales e industriales) y es reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, el Gobierno Federal de Estados Unidos, el Gobierno de Australia y la Comunidad Económica Europea.

El número D-U-N-S D&B es de fácil obtención, no tiene costo y se recibe en aproximadamente 14 días, pero si se solicita para requerir una línea de crédito, se obtiene el mismo día y su costo es de \$299 USD más los impuestos aplicables. La obtención del Número D-U-N-S D&B para las empresas fuera de los Estados Unidos es a través del llenado de la forma internacional, en la oficina regional o en la siguiente página de Internet <http://www.dnb.com>.

Entre los datos de la solicitud para obtener el Número D-U-N-S D&B se solicitan: datos personales de quien está llenando la solicitud, identificación y datos de operación de la empresa, historial de la empresa, así como datos del corporativo al cual pertenece la empresa.

6. Glosario de términos

El objetivo de este glosario es uniformizar la comprensión y criterios para el llenado del formato de la COA. Algunos términos fueron extraídos de la LGEEPA, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, reglamentos, normas y acuerdos relacionados, así como varios términos complementarios.

Aguas residuales: Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas;

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

Año de reporte: Año calendario comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre anterior a la fecha de reporte;

Combustible formulado: Combustible derivado de una mezcla controlada de varias corrientes de residuos, líquidos o sólidos, incluyendo residuos peligrosos con poder calorífico susceptible de ser recuperado, y que es elaborado por una planta formuladora autorizada por la Secretaría. Se excluyen en su composición los siguientes residuos: plaguicidas, dioxinas policloradas, di-benzofuranos policlorados, desechos radioactivos, gases comprimibles, residuos biológico infecciosos, compuestos organoclorados y cianuros.

Contaminación: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;

Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o al actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;

Control: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGEEPA;

Coprocesamiento: Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo.

Cuerpo receptor: La corriente o depósito natural de agua, presas, cauces, zonas marinas o bienes nacionales donde se descargan aguas residuales, así como los terrenos en donde se infiltran o inyectan dichas aguas cuando puedan contaminarlos suelos, subsuelo o los acuíferos;

Densidad de humo: La concentración de partículas sólidas o líquidas transportadas por la corriente de gases producto de una combustión incompleta;

Descarga: La acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales a un cuerpo receptor o alcantarillado;

Disposición final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

Emisión: Sustancia en cualquier estado físico liberada de forma directa o indirecta al aire, agua, suelo y subsuelo;

Equipo de combustión: La fuente emisora de contaminantes a la atmósfera, generados por la quema de algún combustible sea sólido, líquido o gaseoso;

Establecimiento sujeto a reporte: Se consideran establecimientos sujetos a reporte de competencia federal, los señalados en el segundo párrafo del artículo 111 Bis de la Ley, así como los generadores de residuos peligrosos y aquellos que descarguen aguas residuales en cuerpos receptores considerados como aguas o bienes nacionales;

Evento programado: Suceso fortuito planeado debido a capacitación, por seguridad, contingencia, u otro motivo similar en el que se emitieron contaminantes o transfirieron sustancias;

Exceso de aire: Cantidad adicional del aire teóricamente requerido para la combustión completa de un combustible;

Fuente fija: Es toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera;

Gases de combustión: Sustancias en estado gaseoso derivadas del proceso de quemado de materias combustibles. Estas pueden ser óxidos de carbono, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre e hidrocarburos, entre otros;

Generador de residuos peligrosos: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y el plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;

Insumos: Aquellos materiales o sustancias que intervienen en el proceso productivo, tratamiento o servicios auxiliares de forma directa o indirecta, incluyendo materias primas;

Medición directa: Procedimientos técnicos para obtener la cantidad de emisión y transferencia de contaminantes o transferencia de contaminantes y sustancias en la fuente de emisión;

Método de estimación: Técnica que permite cuantificar de manera indirecta, las emisiones y transferencia de contaminantes y sustancias. Estos métodos son: factores de emisión, uso de datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería y modelos matemáticos;

Prevención: El conjunto de disposiciones, acciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

Proceso productivo: Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios;

Protección ambiental: Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro;

Punto de emisión: Todo equipo, maquinaria o actividad que emite contaminantes a la atmósfera, agua o suelo de manera directa. Un mismo punto de emisión puede corresponder a varios puntos de generación;

Punto de consumo: Todo equipo, maquinaria o actividad en la que se utiliza agua, energía y/o insumos directos y/o indirectos;

Punto de generación: Todo equipo, maquinaria o actividad que genera contaminantes al aire, al agua y/o residuos peligrosos. Pueden compartir un mismo punto de emisión (chimenea o ducto de descarga) o poseer puntos múltiples de emisión;

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA): Número de identificación que la Secretaría asignará a los establecimientos industriales sujetos a reporte de competencia federal y que eventualmente, mediante un Acuerdo Secretarial, sustituirá el Número de Registro Ambiental (NRA);

Representante legal: El gerente o quien represente legalmente a la empresa y como tal, es el responsable del conjunto de la información vertida en el formato de la COA;

Responsable técnico: La persona asignada en el establecimiento para consulta y/o aclaración de información realizadas por la SEMARNAT o la PROFEPA;

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

Residuos peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;

Transferencia: Traslado de sustancias a un sitio que se encuentra físicamente separado del establecimiento que las generó, con finalidades de reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento o confinamiento; incluyendo descargas de aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas o bienes nacionales y manejo de residuos peligrosos, salvo su almacenamiento;

Transferencia parcial: Cuando la transferencia de una o varias sustancias se realiza para dos o más fines (reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento o confinamiento) es decir, una parte del residuo se transfiere para un fin y otra parte para otro;

Tratador de residuos peligrosos: Persona física o moral que presta servicios a terceros para el tratamiento de residuos peligrosos;

Tratamiento de agua: Diversidad de procesos químicos, físicos, biológicos o la combinación de éstos, que modifican las características de las descargas de agua, reduciendo sus efectos adversos al ambiente;

Tratamiento de residuos: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;

Umbral de reporte: Cantidad mínima a partir de la cual, los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán reportar las emisiones y transferencias de las sustancias, de conformidad con lo que se establezca en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, y

Unidad de reporte: Unidad de medida (masa, volumen, etc.) mediante la cual se reportan las cantidades que se solicitan en el formato.

ANEXO A**LISTADO DE SECTORES Y SUBSECTORES DE JURISDICCION FEDERAL
EN MATERIA DE ATMOSFERA**

Conforme a lo establecido en el artículo 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera que se adicionó en el Decreto publicado el 3 de junio de 2004 en el **Diario Oficial de la Federación**, se consideran subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales señalados en el artículo 111 Bis de la LGEEPA, como fuentes fijas de jurisdicción federal los siguientes:

INDUSTRIA DEL PETROLEO Y PETROQUIMICA

CMAP99	CA	SUBSECTOR
220011	10	Extracción de petróleo y gas natural
353011	67	Refinación de petróleo
351111	5G	Petroquímica básica (incluye procesamiento de cualquier tipo de gas)
S/C	LQ	Fabricación de petroquímicos secundarios
220021	MH	Transportación de petróleo crudo por ductos (incluye operación de las instalaciones)
220022	MI	Transportación de gas natural y otros tipos de gases por ductos (incluye operación de las instalaciones; excluye la distribución de gas por ducto a consumidores)
S/C	M9	Almacenamiento y distribución de productos derivados del petróleo; excluye distribuidores a usuarios finales
351121	N4	Transportación por ductos de petroquímicos (incluye la operación de las instalaciones)
353021	N8	Transportación por ductos de petróleo refinado (incluye la operación de las instalaciones)

INDUSTRIA QUIMICA

CMAP99	CA	SUBSECTOR
351215	5H	Fabricación de ácidos, bases y sales orgánicas
351216	5I	Fabricación de ácidos, bases y sales inorgánicas
351212	5J	Fabricación de colorantes y pigmentos (incluye orgánicos e inorgánicos, sólo cuando se producen como sustancias básicas)
351211	5K	Fabricación de gases industriales
351213	5L	Fabricación de agarrás y brea
351214	5M	Fabricación de materias primas para medicamentos
351231	5N	Fabricación de fertilizantes químicos (sólo incluye su producción mediante reacciones químicas o biológicas)
351232	5P	Fabricación de plaguicidas y otros químicos agrícolas (incluye productos orgánicos e inorgánicos a partir de mezclas)
351221	5Q	Fabricación de resinas sintéticas (incluye plastificantes)
351223	5R	Fabricación de hule sintético (incluye el recubrimiento de piezas cuando se produce el hule)
351300	5S	Fabricación de fibras y filamentos sintéticos y artificiales (sólo si involucra reacción química)
352100	5T	Fabricación de farmacéuticos y medicamentos (no incluye empaçado y/o etiquetado)
352214	5V	Fabricación de materias primas para perfumes y cosméticos.
352212	5W	Fabricación de jabones y detergentes (sólo si se producen las sustancias básicas; incluye otros productos químicos de limpieza corporal; no incluye la microindustria)
352222	5X	Fabricación de adhesivos y selladores (sólo base solvente)
352232	5Z	Fabricación de cerillos
352234	60	Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía
352237	62	Fabricación de explosivos (no incluye fuegos artificiales)
352211	63	Fabricación de limpiadores y pulimentos (sólo si se producen las sustancias básicas; no incluye la microindustria)

352235	64	Fabricación de aceites esenciales
354021	69	Fabricación de grasas, aceites lubricantes y aditivos (incluye mezclas)
S/C	6D	Fabricación de artículos de hule (sólo si se elabora el hule)
356031	6J	Fabricación de productos de espumas de poliestireno expandible (sólo si se elabora el poliestireno; no incluye microindustria)
356032	6M	Fabricación de productos de espumas uretánicas (sólo si se fabrican las sustancias básicas; no incluye la microindustria)
381461	8A	Galvanoplastia (en piezas metálicas; no incluye joyería)
S/C	MA	Fabricación de productos moldeados con diversas resinas; no incluye la microindustria ni artesanías
S/C	MB	Fabricación de sustancias químicas cuando existe reacción química (excluye mezclas sin reacción química)
S/C	MC	Fabricación de aceites y grasas cuando en su fabricación existe reacción química o extracción con solventes; no incluye la microindustria ni artesanías
S/C	ME	Fabricación de materias primas para fabricar plaguicidas
S/C	QU	Anodizado de aluminio
S/C	QV	Fabricación de productos químicos para aseo en general (sólo con reacción química a base solvente)

INDUSTRIA DE PINTURAS Y TINTAS

CMAP99	CA	SUBSECTOR
352221	5U	Fabricación de todo tipo de pinturas, recubrimientos e impermeabilizantes (excluye productos base agua)
352231	5Y	Fabricación de tintas para impresión y escritura

INDUSTRIA METALURGICA (incluye siderúrgica)

CMAP99	CA	SUBSECTOR
231000	11	Minería de hierro (sólo incluye beneficio)
232011	12	Minería de oro (sólo incluye beneficio)
232024	13	Minería de mercurio y antimonio (sólo incluye beneficio)
232022	14	Minería de zinc y plomo (sólo incluye beneficio)
232021	15	Minería de cobre y níquel (sólo incluye beneficio)
232023	17	Minería de manganeso (sólo incluye beneficio)
232012	MJ	Minería de plata (sólo incluye beneficio)
232029	MK	Minería de otros minerales metálicos no ferrosos (sólo incluye beneficio)
354011	68	Fabricación de coque y otros derivados del carbón mineral
371043*	7F	Laminación primaria de hierro y acero (incluye ferroaleaciones, aceros comunes y especiales y desbastes primarios)
371051*	7I	Laminación secundaria de hierro y acero (sólo incluye productos obtenidos mediante procesos térmicos o de fundición)
371052*	7J	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero (sólo mediante procesos térmicos o de fundición)
372031	7L	Afinación y refinación de otros metales no ferrosos (incluye fundición, extrusión o estiraje)
372032	7M	Laminación de otros metales no ferrosos (sólo mediante procesos térmicos o de fundición)
372021	7N	Afinación y refinación de cobre (así como sus aleaciones; incluye fundición, extrusión o estiraje)
372022	7P	Laminación de cobre y sus aleaciones (sólo mediante procesos térmicos o de fundición)
372011	7Q	Afinación y laminación de aluminio (incluye fundición, extrusión o estiraje)
372051	7S	Fabricación de soldaduras de metales no ferrosos

381111	7T	Fundición y moldeo de piezas de hierro y acero
381491	7Z	Fabricación de herramientas de mano (sólo mediante procesos térmicos o de fundición; no incluye la microindustria)
S/C	LJ	Fundición de chatarra de hierro, de aluminio, de bronce, de plomo y de otros materiales metálicos
S/C	LK	Fabricación y ensamble de maquinaria y equipo para diversos usos industriales, cuando incluye tratamiento térmico o de fundición
S/C	M8	Fabricación de trofeos y medallas cuando incluya fundición como proceso principal
S/C	MD	Tratamiento térmico de piezas metálicas con combustibles fósiles; no incluye la microindustria ni artesanías
381121	ND	Fundición y moldeo de piezas de metales no ferrosos
S/C	8C	Fabricación de maquinaria agrícola y de ganadería; sólo si incluye procesos térmicos o de fundición
383131	8Z	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas
390021	A2	Acuñación de monedas (incluye monedas conmemorativas)

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

CMAP99	CA	SUBSECTOR
355011	6B	Fabricación de llantas y cámaras nuevas
S/C	8I	Fabricación de motores a gasolina y diesel de uso industrial; sólo mediante procesos térmicos o de fundición
382221	8J	Fabricación de maquinaria para transportar y levantar (si incluye procesos térmicos o de fundición)
S/C	9G	Fabricación de automóviles y camiones (incluye tractocamiones y similares)
S/C	9I	Fabricación de motores automotrices a gasolina o diesel
384143	9J	Fabricación de partes para el sistema de transmisión automotriz (si incluye procesos térmicos o de fundición)
384141	9K	Fabricación de partes para el sistema de suspensión y dirección (si incluye procesos térmicos o de fundición)
384142	9L	Fabricación de partes para el sistema de frenos automotriz (sólo mediante procesos térmicos o de fundición)
384149	9M	Fabricación de otras autopartes (sí incluye procesos térmicos o de fundición)
384251	9Q	Fabricación de motocicletas (incluye cuatrimotos y similares)

INDUSTRIA DE LA CELULOSA Y EL PAPEL

CMAP99	CA	SUBSECTOR
S/C	55	Fabricación de celulosa
341031	56	Fabricación de papel
341051	57	Fabricación de cartón y cartoncillo (si involucra operaciones térmicas; no incluye la microindustria)
341063	N2	Fabricación de papeles recubiertos y sus productos (incluye otros acabados cuando se fabrica la celulosa o el papel)
341069	N3	Fabricación de otros artículos celulósicos (cuando se fabrica la celulosa o el papel)

INDUSTRIA DEL CEMENTO Y LA CAL

CMAP99	CA	SUBSECTOR
369111	73	Fabricación de cemento
369112	74	Fabricación de cal
369113	75	Fabricación de yeso y sus productos (sólo incluye estos últimos cuando se elabora el yeso)

INDUSTRIA DEL ASBESTO

CMAP99	CA	SUBSECTOR
369191	79	Fabricación de asbesto cemento y sus productos (incluye láminas, tinacos, tuberías y conexiones de asbesto cemento y tela de hilo de asbesto)
S/C	LM	Autopartes para transportes fabricados con asbesto; incluye clutch, frenos y juntas, cuando se elabora la pasta de asbesto
S/C	LN	Fabricación de ropa de protección para fuego y calor
S/C	LP	Fabricación de otros productos que usen asbesto para su elaboración, cuando se elabora la pasta de asbesto

INDUSTRIA DEL VIDRIO

CMAP99	CA	SUBSECTOR
362011	6W	Fabricación de vidrio plano, liso y labrado (incluye sus productos sólo cuando se elabora el vidrio)
362012	6X	Fabricación de espejos, lunas y similares (sólo cuando se elabora el vidrio)
362021	6Y	Fabricación de fibra y lana de vidrio (incluye sus productos cuando se elabora la fibra o lana de vidrio; no incluye microindustria)
362031	6Z	Fabricación de botellas, envases y similares de vidrio (sólo cuando se elabora el vidrio; no incluye la microindustria)
362042	70	Fabricación de artículos de vidrio refractario de uso doméstico
362041	71	Fabricación artesanal de artículos de vidrio (sólo cuando involucra equipos de calentamiento directo; no incluye la microindustria)
362049	72	Fabricación de otros artículos de vidrio o cristal (sólo cuando se elabora el vidrio)
362043	NB	Fabricación de artículos de vidrio refractario de uso industrial (incluye artículos para uso técnico)
362044	NC	Fabricación de vitrales (sólo cuando se elabora el vidrio o se recicla; no incluye la microindustria)
S/C	QW	Fabricación de productos de vidrio reciclado (sólo con procesos térmicos, no incluye artesanías)

GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

CMAP99	CA	SUBSECTOR
410011	AD	Generación de energía eléctrica; incluyendo las instalaciones que usan cualquier tipo de combustibles fósiles: líquidos, sólidos o gaseosos
S/C	LS	Generación de energía eléctrica por procedimientos no convencionales contaminantes; se excluyen las núcleo eléctricas

TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

CMAP99	CA	SUBSECTOR
S/C	LT	Tratamiento de residuos biológico-infecciosos
S/C	LU	Tratamiento físico de residuos peligrosos
S/C	LV	Tratamiento químico de residuos peligrosos
S/C	LW	Tratamiento biológico de residuos peligrosos
S/C	LX	Tratamiento térmico de residuos peligrosos
S/C	LY	Tratamiento de residuos peligrosos para uso como combustibles alternos
S/C	M0	Tratamiento <i>in situ</i> de residuos peligrosos
S/C	M6	Centros integrales de manejo de residuos peligrosos
S/C	M1	Otros tratamientos

ANEXO B

MEDICION DIRECTA Y METODOS DE ESTIMACION DE EMISIONES

La medición directa es uno de los mejores métodos para conocer la cantidad total de emisiones en un determinado tiempo (en el reporte a través de la COA el tiempo es de un año) de una industria, siempre y cuando los muestreos realizados en ese periodo sean representativos de las diferentes condiciones del proceso. Sin embargo, para un gran número de casos no es posible realizar la medición directa, por lo que debe recurrirse a una estimación de la emisión y transferencia de los contaminantes para ser reportados en la COA.

Dentro del sector industrial es común evaluar, en ciertas partes del proceso, el gasto de algunas corrientes y la composición de las mismas mediante estimaciones indirectas a partir de otros parámetros de fácil medición como temperatura y presión, o mediante balances de materiales, por lo que el empleo de tales técnicas se considera adecuado para la estimación de emisiones contaminantes.

Es importante mencionar que las sustancias para las que existen normas específicas deberán ser medidas o estimadas conforme a los métodos y periodicidad establecida en las normas oficiales mexicanas correspondientes, esto es:

	Norma	Sustancia		Norma	Sustancia			
Atmósfera	NOM-039-SEMARNAT-1993	Dióxido de azufre Oxidos de nitrógeno Bióxido de carbono Monóxido de carbono Compuestos Orgánicos Volátiles Partículas sólidas	Agua	NOM-001-SEMARNAT-1996	Compuestos de cadmio			
	NOM-040-SEMARNAT-1993				Compuestos de cianuro			
	NOM-043-SEMARNAT-1993			NOM-002-SEMARNAT-1996	Compuestos de cromo			
	NOM-046-SEMARNAT-1993				Compuestos de mercurio			
	NOM-075-SEMARNAT-1995				Compuestos de níquel			
	NOM-085-SEMARNAT-1994				Compuestos de plomo			
	NOM-097-SEMARNAT-1995				Heptacloro			
	NOM-105-SEMARNAT-1996				Hexaclorobenceno			
	NOM-121-SEMARNAT-1997				Hexacloroetano			
	NOM-123-SEMARNAT-1998				Lindano			
Residuos Peligrosos	NOM-052-SEMARNAT-1993	Anilina	Residuos Peligrosos	NOM-052-SEMARNAT-1993	2- Nitropropano			
		Acetaldehido			Hexacloro-1,3 butadieno			
		Acrilonitrilo			Metoxicloro			
		Benceno			Pentaclorofenol			
		Bencidina			Piridina			
		Bifenilo			1,1,2,2 Tetracloroetano			
		Bromuro de metilo			Tetracloroetileno			
		Butadieno			2,3,4,6 Tetraclorofenol			
		Clordano			Tetracloruro de carbono			
		Clorobenceno			Toquen diisocianato			
		Cloroformo			Toxafeno			
		Cloruro de metileno			1,1,1 Tricloroetano			
		1,2 Ddclorobenceno			1,1,2 Tricloroetano			
		1,4 Diclorobenceno			2,4,5 Triclorofenol			
		1,2 Dicloroetano			2,4,6 Triclorofenol			
		2,4 Dinitrotolueno			Compuestos de arsénico			
		Endrín			Compuestos de cadmio			
		Etilmetilcetona			Compuestos de cromo+VI			
		Epiclorhidrina			Compuestos de mercurio			
		Estireno			Compuestos de níquel			
		2- Etoxietanol (Termonoetilico de etilenglicol)			Compuestos de plomo			
		Fenol			Bifenilos policlorados			
							NOM-133-SEMARNAT-2000	

La emisión de las sustancias antes listadas, se deberá reportar en la Cédula de Operación Anual de acuerdo con los resultados obtenidos conforme a la aplicación de la norma correspondiente. Sin embargo, para la emisión o transferencia de los contaminantes y sustancias no normadas o que se emitan a un medio diferente al de esa normatividad, se deberá seleccionar el método de estimación más adecuado de acuerdo a las características particulares de la actividad productiva.

A continuación se describe brevemente la aplicación de las técnicas de la medición directa y de estimación aceptadas para evaluar las emisiones de las sustancias sujetas a reporte:

Medición directa o monitoreo

La medición directa de la sustancia que se reporta es el método más confiable de evaluación para el reporte de emisiones, por lo que deberá utilizarse siempre que sea posible, y en particular cuando así lo establezca la norma. En algunas ocasiones puede no ser representativo.

Factores de emisión

Los factores de emisión empleados deberán ser de dominio público y de aplicación general, o bien haber sido desarrollados para el proceso específico que se reporta, en cuyo caso la memoria de cálculo empleada, para su obtención, deberá conservarse y ponerse a disposición de la SEMARNAT, si ésta así lo solicita, como lo establece el artículo 17 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC.

Estimación mediante datos históricos

Cuando se tienen valores ocasionalmente medidos de la emisión de una sustancia (composición de gases emitidos a la atmósfera, caracterización de descargas de aguas residuales o análisis CRETIB [corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad y biológico infeccioso], incluyendo composición de residuos peligrosos) es posible emplear estos datos para estimar la concentración promedio de dicha sustancia en los gastos de emisión o el total emitido durante el año de reporte. Los datos empleados pueden pertenecer a otro año de reporte si las condiciones de operación no han variado, o bien ser aplicados a otro proceso industrial, si puede justificarse plenamente que es similar al proceso que se reporta.

Balance de materiales

La comparación entre las cantidades de entrada y salida de un proceso es uno de los métodos más empleados en la industria para evaluar la eficiencia del mismo. Este método puede emplearse para estimar las emisiones contaminantes, siempre y cuando sea realizado por personal técnico capacitado y la memoria de cálculo respectiva se conserve para ser presentada a la SEMARNAT, si ésta así lo solicita, como lo establece el artículo 17 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC.

Cálculos de ingeniería

Los nomogramas y otros procedimientos matemáticos o semiempíricos para el cálculo de emisiones clasificadas dentro de este rubro podrán ser usados por personal técnico calificado y acompañados de una justificación por escrito de su aplicación para la sustancia y proceso que se reporta, la cual será presentada a la SEMARNAT si ésta así lo solicita.

Modelos matemáticos de emisión

El empleo de modelos matemáticos desarrollados para sistemas de cómputo en los cuales se efectúan balances de materiales, cálculos con parámetros empíricos o estimaciones con el apoyo de sistemas expertos para la evaluación de las emisiones reportadas, podrá emplearse siempre y cuando su aplicación esté debidamente justificada por el personal técnico de la industria en un escrito que sea presentado a la SEMARNAT, si ésta así lo solicita.

Cada uno de los métodos mencionados posee ventajas y desventajas técnicas y económicas que la propia industria deberá considerar para su aplicación. Pero, en términos generales, se puede establecer el siguiente orden jerárquico de acuerdo a la certidumbre que representa.

Orden jerárquico	Método de estimación	Clave del método de estimación*
1	Medición directa o monitoreo	MD
2	Factores de emisión	FE
3	Estimación mediante datos históricos	DH
4	Balance de materiales	BM
5	Cálculos de ingeniería	CI
6	Otros métodos, como modelos matemáticos	OM

ANEXO C**LA CEDULA DE OPERACION ANUAL Y EL DIAGRAMA DE FUNCIONAMIENTO
COMO HERRAMIENTA DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION**

El conocimiento es seguridad. Esta premisa alienta la iniciativa de construir un Sistema Nacional de Información Ambiental, y en particular el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC. En esta misma lógica, la Cédula de Operación Anual, además de su función como un insumo fundamental para el diseño y seguimiento de políticas y estrategias de gestión, ha sido diseñada para proveer un instrumento de gestión y también una eficaz herramienta de prevención de la contaminación para los usuarios, sobre una base de datos de información y acceso al público de acuerdo a lo establecido en el reglamento del RETC.

El diagrama de funcionamiento es un elemento clave de la COA, ya que permite relacionar la información de las diferentes secciones, haciéndolas corresponder unívocamente con un punto de generación o emisión del diagrama. Es importante precisar que dicho diagrama no se relaciona con el diagrama de flujo de proceso de la empresa, ya que su objeto no es establecer la secuencia de transformaciones de las materias primas hasta convertirse en productos terminados, sino identificar las áreas, actividades y equipos que generan o emiten contaminantes al ambiente. Debe considerarse propiamente como un diagrama de puntos de generación o emisión de contaminantes y en consecuencia su elaboración y perfeccionamiento representa un reto y un ejercicio novedoso para muchas empresas.

1. El diagrama de funcionamiento identifica en principio los puntos de generación o emisión, con lo que establece directamente y con precisión las áreas de oportunidad para actividades de prevención y control de la contaminación.

2. Las secciones de reporte II, III, IV, y V, permiten identificar los diferentes tipos de contaminantes (detallados hasta el nivel de especie química en la sección V), así como las cantidades de cada uno de ellos que se emiten o transfieren a los diferentes medios, vinculando a la vez esta información con cada uno de los puntos de generación y emisión.

3. Con lo anterior se dispone de una base cuantitativa para establecer prioridades, bajo criterios de costo beneficio para la asignación de recursos a actividades de prevención de la contaminación. Sobre esta base, la empresa puede proceder, sección por sección, a analizar las corrientes de entrada y salida, para aplicar una o más estrategias o acciones para reducir la generación de contaminantes, tales como:

- Administrar más eficientemente los niveles de inventarios para evitar el desperdicio de materias primas.

- Mejorar las prácticas de producción y usos, así como los programas de mantenimiento preventivo de equipos para reducir la contaminación por fugas, pérdidas y por simple descuido.
- Implementar prácticas de ahorro de energía, para reducir emisiones y consumo de combustibles fósiles.
- Implementar prácticas de ahorro de agua, pues ya no se considera un recurso gratuito e inagotable.
- Realizar modificaciones menores a los procesos, procurando la minimización de los residuos y otras emisiones.
- Disminuir las cantidades de transferencia de los residuos peligrosos, no peligrosos o sustancias a establecimientos para su tratamiento o disposición, y disminuir también las descargas al alcantarillado.
- Optimizar el reciclado de materiales y procurar la reutilización alternativa de subproductos y residuos.
- Buscar la sustitución de materias primas o insumos por productos menos contaminantes o por materiales reciclables, quizás incidiendo desde el diseño de los productos y analizando el ciclo de vida de insumos y productos.
- Realizar la gestión de tecnología necesaria para solucionar problemas específicos, o para considerar la modernización eventual de la planta productiva.

4. La estructura de la COA también es compatible con la filosofía de los Sistemas de Administración Ambiental, ya que los puntos de generación o emisión pueden correlacionarse con los roles, responsabilidades, conocimientos, aptitudes, habilidades y demás asignaturas específicas que un sistema de esta naturaleza exige para los responsables directos e indirectos de las áreas o etapas establecidas en el Diagrama de Funcionamiento.

Los diagramas permiten relacionar la información de las distintas secciones que contiene el formato, mediante la anotación del número de identificación de los puntos o áreas de consumo, generación o emisión en cada una de sus tablas. Con ello se facilita el análisis multimedios de la COA, al mismo tiempo que le permiten a la empresa contar con un conjunto integrado de información ambiental del que podrá derivar distintas prioridades. Por ejemplo, el uso o sustitución de tecnologías de control, el cambio o modernización de sus procesos, la racionalización del uso de agua y energía, la utilización de combustibles y materias primas menos contaminantes, la minimización de residuos peligrosos y su reutilización o reciclado. De esta manera la empresa podrá considerar la realización de programas o actividades voluntarias que eleven su desempeño ambiental y competitividad industrial.

**FORMATO DE LA CEDULA DE OPERACION ANUAL COA
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES**

CEDULA DE OPERACION ANUAL 20 _____



**CEDULA DE OPERACION ANUAL
PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE
JURISDICCION FEDERAL DURANTE EL AÑO 20 _____**

PARA SER LLENADO POR LA SEMARNAT	
No. DE REGISTRO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE TRAMITES (SAT):	FECHA DE RECEPCION:
RECIBIDO POR:	(Sello de recibido)
Nombre y firma	

El fundamento jurídico de la Cédula de Operación Anual se contempla en el cumplimiento a la:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA): artículos 109 BIS y 159 BIS.
 - Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes: artículos 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 21.
 - Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera: artículos 11, 17 fracción II, 17 BIS y 21.
 - Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos Peligrosos: artículo 8 fracción XI.
- Ley de Aguas Nacionales: artículos 85, 87 y 88 BIS fracción V.
 - Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales: artículos 133 y 136.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos: artículo 46.

PARA SER LLENADO POR EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	Indicar con una X la información que presenta a través de la Cédula de Operación Anual:
<input type="checkbox"/>	Sección I y II. El establecimiento es de jurisdicción federal en materia de atmósfera (ver listado del anexo A del Instructivo para la elaboración de la COA).
<input type="checkbox"/>	Sección III. El establecimiento descarga aguas residuales en cuerpos receptores que son aguas o bienes nacionales.
<input type="checkbox"/>	Sección IV. El establecimiento es generador de residuos peligrosos o empresa de servicios que maneja residuos peligrosos.
<input type="checkbox"/>	Sección V. El establecimiento utiliza, produce, comercializa, emite y/o transfiere sustancias sujetas a reporte para el RETC.

CEDULA DE OPERACION ANUAL 20_____

DATOS DE REGISTRO

PARA SER LLENADO POR EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

1) NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:		RFC:
2) REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA) o NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA): (Ver Art. quinto transitorio del Reglamento de la LGEEPA en materia del RETC)	3) No. DE LICENCIA AMBIENTAL UNICA: LAU- ___/_____-_____	4) No. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: _____
5) PRINCIPAL ACTIVIDAD PRODUCTIVA DEL ESTABLECIMIENTO:		
6) RESPONSABLE TECNICO (Asignado en el establecimiento para consulta y/o aclaración de información, sólo en caso de ser diferente al Representante Legal) NOMBRE: <input type="checkbox"/> Interno <input type="checkbox"/> Externo		
7) NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSULTOR: (En el caso en que la Cédula haya sido elaborada por un consultor)		
8) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FISICA OBLIGADA		9) CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FISICA OBLIGADA _____
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información contenida en este formato y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por la SEMARNAT cuando sea requerida, que en caso de omisión o falsedad podrá invalidar el trámite y/o aplicar las sanciones correspondientes.		A efecto de que la entrega de la información presentada a la Secretaría sea aceptada ésta deberá contar con la firma autógrafa del representante legal o la firma electrónica del establecimiento sujeto a reporte, de acuerdo a los artículos 15 y 16 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

DATOS DE REGISTRO (CONTINUACION)**10) DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO**

Centro Poblado () Parque o Puerto Industrial () Otros () Especifique parque o puerto industrial u otros: _____

Calle (además indicar entre qué calles o punto de referencia): _____

No. exterior y No. interior o No. de manzana y lote: _____ Colonia: _____ Código Postal: _____

Localidad (excepto D.F.): _____ Municipio o Delegación: _____ Entidad Federativa: _____

Teléfonos (incluir clave de larga distancia): _____ Fax (incluir clave de larga distancia): _____

Correo (s) electrónico (s): _____

11) DOMICILIO Y OTROS MEDIOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (Sólo en caso de ser diferente al del establecimiento)

Calle (además indicar entre qué calles o punto de referencia): _____

No. exterior y No. interior o No. de manzana y lote: _____ Colonia: _____ Código Postal: _____

Localidad (excepto D.F.): _____ Municipio o Delegación: _____ Entidad Federativa: _____

Teléfonos (incluir clave de larga distancia): _____ Fax (incluir clave de larga distancia): _____

Correo (s) electrónico (s): _____

12) UBICACION GEOGRAFICA Coordenadas UTM: X = _____ (m) Y = _____ (m) o **ZONA UTM** _____**ALTITUD**

Coordenadas Geográficas:

Latitud Norte: grados minutos segundosLongitud Oeste: grados minutos segundos
Metros sobre el nivel
del mar

Indicar las coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator) ó geográficas. El Programa de Reporte de la COA genera automáticamente las unidades UTM. Para mayor información de coordenadas cartográficas UTM y Zona UTM consultar el Capítulo 5 (Apartado 5.2) del Instructivo para la elaboración de la COA.

13) PERSONAL

No. total de empleados

administrativos: _____

No. total de obreros

en planta: _____

14) HORAS Y SEMANAS DE TRABAJO EN PLANTA

Lunes a Viernes _____ horas/día

Sábado _____ horas/día

Domingo _____ horas/día

Semanas/año _____

15) FECHA DE INICIO DE**OPERACION DE LA PLANTA:** Día Mes Año **16) PARTICIPACION DE CAPITAL:**

Sólo nacional () Mayoría nacional () Mayoría extranjero () Sólo extranjero ()

17) DATOS DEL ULTIMO CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIALFecha de cambio: Día Mes Año

Nombre anterior: _____

RUPA o NRA anterior: _____

18) CAMARA A LA QUE PERTENECE Y NUMERO DE REGISTRO:**19) DATOS DE LA COMPAÑIA MATRIZ O CORPORATIVO**

Nombre: _____

Ubicación: País _____ Estado o Provincia _____

Número Dun and Bradstreet _____

20) NUMERO DUN AND BRADSTREET DEL ESTABLECIMIENTO. Sólo en caso de contar con este número (para mayor información consultar el Apartado 5.3 del Instructivo para la elaboración de la COA).

SECCION I. INFORMACION TECNICA GENERAL

En esta primera sección se solicita toda aquella información relacionada con el proceso: insumos, productos y subproductos, así como el consumo energético del establecimiento industrial. Incluye el diagrama de funcionamiento, información esencial para la vinculación, comprensión y validación de los datos en las diferentes secciones de la Cédula de Operación Anual (emisiones y transferencias de sustancias al aire, agua, suelo y subsuelo, de residuos peligrosos y de aguas residuales descargadas en cuerpos receptores que sean aguas nacionales), que se integrarán a la base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

1.1 OPERACION Y FUNCIONAMIENTO

Elabore y presente el o los *Diagramas de funcionamiento* y la *Tabla resumen* siguiendo para su elaboración el ejemplo incluido en el Capítulo 3 del Instructivo para la elaboración de la COA, lo que le permitirá visualizar la información solicitada en las diferentes secciones. Los diagramas de funcionamiento y la tabla resumen deberán incluir todos los pasos de la producción y servicios auxiliares dentro del establecimiento, identificando gráficamente el uso de insumos y agua, consumo de combustibles, emisiones a la atmósfera, descargas de agua, generación de residuos peligrosos, pérdida de energía y transferencia de aguas residuales y residuos tomando en cuenta la siguiente simbología: (Ver Capítulo 3 del Instructivo para la elaboración de la COA)

SIMBOLOGIA		
ENTRADAS	SALIDAS Y/O EMISIONES	TRANSFERENCIA DE SUSTANCIAS (en descargas de agua residual y residuos)
 Entrada de insumo	 Emisión de contaminantes a la atmósfera	 Transferencia total
 Consumo de combustible	 Descarga de agua residual en cuerpos receptores que son aguas o bienes nacionales (Emisión al agua)	 Transferencia parcial
 Uso de agua	 Emisión al suelo de materiales y sustancias RETC en sitio	REU Reutilización
	 Generación de residuos peligrosos	REC Reciclado
	 Generación de residuos sólidos	COP Coprocesamiento
	 Liberación de energía	TRA Tratamiento
		DIF Disposición Final
		ALC Alcantarillado
		OTR Otros

CEDULA DE OPERACION ANUAL 20_____

1.2 INSUMOS. Incluyen todos los involucrados en el proceso y servicios auxiliares. No se considera en esta tabla el consumo anual de combustibles para uso energético.

Insumos involucrados en	Nombre ⁴			Punto de Consumo ⁵	Estado Físico ⁶	Forma de Almacenamiento ⁷	Consumo anual	
	Comercial	Químico	No. CAS				Cantidad	Unidad ⁸
Proceso ^{1,2}								
Servicios Auxiliares ³								

1 Proceso productivo para generar un bien o servicio, o en su caso, proceso de manejo de residuos peligrosos o procesos de tratamiento de agua residual (en estos dos últimos casos, cuando sea la actividad principal).
 2 Indicar las sustancias químicas, compuestos y combustibles que se utilicen en el proceso como materia prima.
 3 Actividades o equipos que son auxiliares para el proceso productivo, por ejemplo: calderas, sistemas de enfriamiento, baños, cocinas, mantenimiento, montacargas, entre otros.
 4 Proporcionar el nombre comercial y químico de los insumos empleados. Cuando se trate de sustancias puras proporcionar el número CAS (Chemical Abstract Service), cuando no aplique indicar NA o cuando no exista información disponible indicar ND.
 5 Anotar el número que aparece en los Diagramas de funcionamiento y en la Tabla resumen, correspondiente al punto (equipo, proceso, etc.) en el cual se consume el insumo que se reporta.
 6 Indicar si es gaseoso (GP), líquido no acuoso (LN), líquido acuoso, (LA), sólido (S) o semisólido (SS).
 7 Indicar si el tipo de almacenamiento es a granel bajo techo (GT), a granel a la intemperie (GI), en tambor metálico (TAM), en tanque metálico (TAN), en bolsa de plástico (BP), en contenedor de plástico (CP), en contenedores de cartón (CC) u otras formas (OF), especifique. Si es el caso indicar más de una clave.
 8 El consumo anual se reportará en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año), o de volumen: L/año (litros/año), gal/año (galones/año), brl/año (barriles/año), m³/año (metros cúbicos/año) o ft³/año (pies cúbicos/año).

1.3 PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS. (No incluye subproductos y combustibles formulados que se produjeron y se consumieron en la misma planta)

Nombre del producto o subproducto	Nombre Químico ¹	Estado Físico ²	Forma de Almacenamiento ³	Capacidad de producción instalada ⁴	Producción anual	
					Cantidad	Unidad ⁵

1 Si cuenta con el nombre químico del producto o subproducto reportarlo. En caso de no aplicar indicar NA o cuando no exista información disponible indicar ND.
 2 Indicar si el producto o subproducto es gaseoso (GP), líquido no acuoso (LN), líquido acuoso (LA), sólido (S) o semisólido (SS).
 3 Indicar si el tipo de almacenamiento es a granel bajo techo (GT), en contenedor metálico (CM), en bolsa de plástico (BP), en contenedor de plástico (CP), en contenedores de cartón (CC) u otras formas (OF), especificarlo en el mismo espacio. Si es el caso indicar más de una clave.
 4 Indicar la capacidad de producción de la planta en las mismas unidades en que se reporta la producción anual.
 5 La producción anual se reportará en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año); unidades de volumen: L/año (litros/año), gal/año (galones/año), brl/año (barriles/año), m³/año (metros cúbicos/año), ft³/año (pies cúbicos/año); o unidades/año o piezas/año.

CEDULA DE OPERACION ANUAL 20_____

1.4 CONSUMO ENERGETICO**1.4.1** Consumo anual de combustibles para uso energético.

Area de consumo	Tipo de Combustible ¹	Consumo anual	
		Cantidad	Unidad ²
Proceso Productivo y Servicios Auxiliares			
Autogeneración de energía eléctrica			

1 Indicar si el combustible empleado es gas natural (GN), gas LP (LP), combustóleo pesado (CBP), combustóleo ligero (CBL), gasóleo (GO), diáfano (DF), diesel (DI), gasolina (GA), carbón (CA), coque de carbón (CCA), coque de petróleo (CPE), bagazo (BG), celulosa (CL), madera (MA), combustibles formulados (RC), especifique cuál u otros (RO) indicando el nombre del combustible en el mismo espacio. Cuando no aplique indicar NA.

2 El consumo anual de combustible se reportará en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año), o de volumen: L/año (litros/año), gal/año (galones/año), brl/año (barriles/año), m³/año (metros cúbicos/año) o ft³/año (pies cúbicos/año).

1.4.2 Consumo anual de energía eléctrica.

Consumo anual	Cantidad ¹	Unidad ²
Suministro externo		

1 Indicar la cantidad del suministro externo anual de energía eléctrica. Cuando no aplique indicar NA.

2 Para el consumo anual de suministro externo de energía eléctrica se emplearán unidades de: KWhr (kilowatts hora) o MWhr (megawatts hora).

SECCION II. REGISTRO DE EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA

Las emisiones de Bióxido de azufre (SO₂), Oxidos de nitrógeno (NO_x), Partículas Suspendidas Totales (PST), Monóxido de carbono (CO), Bióxido de carbono (CO₂), Hidrocarburos Totales (HCT) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) serán reportadas conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como las características de la maquinaria, equipo o actividad que generó la emisión y las características de los ductos y chimeneas por donde se condujeron las emisiones. Para esta sección requerirá consultar las claves de las Tablas 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA.

2.1 GENERACION DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA (gases y/o partículas sólidas o líquidas)

2.1.1 Características de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes.

Clave del equipo maquinaria, o actividad ¹	Punto de generación ²	Tiempo de operación (horas/año)	Tipo de emisión ³	Capacidad del equipo ⁴		Equipo de combustión y/o actividad que genera emisiones a la atmósfera			
						Tipo de quemador ⁵	Consumo anual de combustible(s)		
				Cantidad	Unidad ⁴		Tipo ⁶	Cantidad	Unidad ⁷

- 1 Indicar la clave de la instalación, equipo, maquinaria o actividad, en la cual se generan contaminantes atmosféricos de acuerdo a las Tablas 4.1 y 4.2 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA.
- 2 Anotar el número de identificación de la maquinaria, equipo o actividad en que se generan contaminantes atmosféricos, el cual debe corresponder a lo establecido en los diagramas de funcionamiento y en la Tabla resumen solicitados en el punto 1.1 Operación y Funcionamiento.
- 3 Indicar si la emisión es conducida (C), fugitiva (F) o al aire libre (A) si es combustión a cielo abierto. Cuando la emisión es conducida se relacionará la maquinaria, equipo o actividad con la siguiente Tabla 2.1.2 en la que se solicitan las características de las chimeneas y ductos de descarga.
- 4 Indicar las unidades de la capacidad del equipo tal y como es definida por el fabricante. Cuando se trate de equipos de combustión indicar la capacidad térmica nominal del equipo en: cc (caballos caldera), MJ/hr (megajoules/hora), kcal/hr (kilocalorías/hora), BTU/hr (British Thermal Unit/hora) o lb/hr (libras de vapor/hora). En caso de no aplicar indicar NA.
- 5 El tipo de Quemador podrá ser seleccionado de acuerdo a la Tabla 4.2 del catálogo de claves del instructivo para la elaboración de la COA.
- 6 Indicar si el consumo anual de combustible empleado es gas natural (GN), gas LP (LP), combustóleo pesado (CBP), combustóleo ligero (CBL), gasóleo (GO), diáfano (DF), diesel (DI), gasolina (GA), carbón (CA), coque de carbón (CCA), coque de petróleo (CPE), bagazo (BG), celulosa (CL), madera (MA), combustibles formulados (RC), especifique cuál u otros (RO) indicando el nombre del combustible en el mismo espacio. Cuando se utilice más de un combustible se deberá especificar tipo y cantidad de cada uno de ellos. En caso de no aplicar indicar NA.
- 7 El consumo anual se deberá reportar en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año), o de volumen: L/año (litros/año), gal/año (galones/año), bbl/año (barriles/año), m³/año (metros cúbicos/año) o ft³/año (pies cúbicos/año).

CEDULA DE OPERACION ANUAL 20_____

2.1.2 Características de las chimeneas y ductos de descarga de las emisiones conducidas en la Tabla anterior 2.1.1

Ducto o chimenea ¹	Punto de emisión ²	Punto(s) de generación relacionados ³	Altura ⁴ ₁ (m)	Altura ⁵ ₂ (m)	Diámetro interior o diámetro equivalente (m)	Velocidad de flujo de gases ⁶ (m/s)	Gasto volumétrico ⁶ (m ³ /min)	Temperatura de gases de salida (°C) ⁶

- 1 Anotar el nombre o número de identificación usado en el establecimiento para el ducto o chimenea que se reporta.
- 2 Anotar el número de identificación del ducto o chimenea del que se emiten contaminantes atmosféricos, según corresponda en los diagramas de funcionamiento.
- 3 Se deberán indicar los puntos de generación (establecidos como emisión conducida en la Tabla 2.1.1 de equipo, maquinaria o actividad de esta sección), asociados con cada chimenea o ducto, de tal forma que se refleje la relación de los puntos de emisión con los puntos de generación.
- 4 Altura en metros de la chimenea o ducto de emisión, medida a partir del nivel del piso.
- 5 Altura en metros de la chimenea o ducto de emisión medida después de la última perturbación.
- 6 Indicar el promedio de los resultados obtenidos de todos los monitoreos practicados en el año de reporte tomando en cuenta el promedio entre la primera y segunda corrida de cada monitoreo, a condiciones de 1 atm, 25°C y base seca. Estos datos deberán corresponder al muestreo de gases y partículas en chimenea cuando apliquen los lineamientos de la norma establecida. En los casos en que no aplique ninguna norma y/o se desconozca la velocidad de salida de los gases, el gasto volumétrico o la temperatura, y/o cuando se trate de ductos de venteo, deberá indicarse ND (no disponible) e indicará las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.

2.2 CONTAMINANTES ATMOSFERICOS NORMADOS. Reportar los resultados de los muestreos y análisis de acuerdo a la normatividad aplicable.

Punto de Emisión ¹	Equipo o actividad sujeto a norma ²	Norma aplicable ²	Parámetros normados ²	Valor máximo permisible		Monitoreos ⁴					Sistema o Equipo de Control		
				Cantidad	Unidad ³	Valor monitoreado ⁵				Valor promedio ⁶	Unidad ³	Clave ⁷	Eficiencia (%) ⁸
						1	2	3	4				

- 1 Anotar el número del punto de emisión correspondiente al ducto o chimenea del que se emiten contaminantes atmosféricos, según corresponda en los diagramas de funcionamiento y la Tabla resumen solicitados.
- 2 Listar los equipos u operaciones relacionados con cada punto de emisión, según Tabla 2.1.2 de este Formato e indicar el contaminante normado que le corresponde de acuerdo a la actividad que realiza y el número de la norma vigente según se lista en la Tabla 4.3 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA.
- 3 Las unidades de reporte para cada contaminante se deberán indicar conforme a la norma correspondiente.
- 4 Deberá conservar las bitácoras de muestreo así como la documentación técnica relacionada para mostrarla en caso de que ésta sea requerida por SEMARNAT o PROFEPA. En el caso de las mediciones de los siguientes parámetros CO₂, CO, O₂, N₂ y NO_x según la NOM-085-SEMARNAT-1994 se deberá reportar el promedio del periodo muestreado. En el caso de que no estén disponibles estos datos anotar ND e indicar las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.
- 5 Indicar los valores de cada monitoreo practicado en el año tomando en cuenta el promedio entre la primera y segunda corrida de cada monitoreo.
- 6 Indicar el promedio de todos los monitoreos practicados en el año de reporte. Promedio de las mediciones del punto anterior.
- 7 Indique el o los sistemas y/o equipos de control de emisiones atmosféricas de acuerdo con la Tabla 4.6 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA. Cuando sea el caso indicar más de una clave. En los casos en que no se cuente con sistemas o equipos de control de emisiones deberá indicarse NA (no aplica) o cuando no exista información disponible indicar ND en la columna correspondiente.
- 8 Deberá reportarse el último valor calculado de la eficiencia del equipo de control correspondiente al año de reporte que se presenta. Cuando no aplique indicar NA o cuando no exista información disponible indicar ND.

CEDULA DE OPERACION ANUAL 20_____

2.3 EMISIONES ANUALES. El registro de las emisiones anuales que se solicitan en la siguiente tabla para cada punto de emisión, corresponden a las emisiones provenientes de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes reportados en la Tabla 2.1.1. Las emisiones de los parámetros normados deberán obtenerse a partir de la medición de emisiones de acuerdo a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes. Cuando esto no aplique, las emisiones se estimarán teóricamente a través del uso de factores de emisión, balances de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. La medición de parámetros normados deberá realizarse después del sistema o equipo de control. Es importante mencionar que esta tabla no debe de incluir información que se reportará en la sección V.

Contaminante	Punto de emisión ¹	Emisión anual		
		Cantidad ²	Unidad ³	Método de estimación ⁴
Bióxido de azufre (SO ₂)				
Oxidos de nitrógeno (NOx)				
Partículas suspendidas totales (PST)				
Monóxido de carbono (CO)				
Bióxido de carbono ⁵ (CO ₂)				
Partículas ⁸ PM-10 (PM ₁₀)				
Hidrocarburos totales ^{5,6} (HCT)				
Compuestos orgánicos volátiles ^{5,7} (COVs)				
Otros (especifique)				

1 Anotar el número del punto de emisión correspondiente al ducto o chimenea del que se emiten contaminantes atmosféricos según corresponda a los Diagramas de funcionamiento y la Tabla resumen solicitados.

2 Anotar la cantidad anual del contaminante emitido.

3 La emisión anual se reportará en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año).

4 Anotar si el método que se empleó para obtener la cantidad total anual emitida fue: medición directa (MD), balance de materiales (BM), aproximación mediante datos históricos (DH), factores de emisión (FE), cálculos de ingeniería (CI), modelos matemáticos (MM) u otros (OM), especificándolo en el mismo espacio. Deberá conservar las memorias de cálculo, así como la documentación técnica relacionada para mostrarla en caso de que ésta sea requerida por SEMARNAT o PROFEPA. Para el uso de factores de emisión indicar las referencias y para modelos matemáticos indicar el nombre y la versión en la misma columna del método de estimación.

5 Para el cálculo de CO₂, HCT y COVs, se recomienda utilizar los factores de emisión del AP-42 del documento "Air Chief" de la Environmental Protection Agency de Estado Unidos. Para mayor información consultar: www.epa.gov/ttn/chief/ap42/index.html

6 Reportar la emisión de hidrocarburos totales (metánicos y no metánicos) emitidos a la atmósfera por equipos de combustión. Las emisiones de hidrocarburos en procesos que no involucren equipos de combustión deberán reportarse como compuestos orgánicos volátiles.

7 Si la industria cuenta con mediciones o estimaciones de compuestos orgánicos volátiles específicos del listado del RETC publicado por la SEMARNAT, deberá reportarlos por sustancia en la sección V de este formato (Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes).

8 Esta información podrá reportarla de manera opcional en esta Tabla.

SECCION III. REGISTRO DE DESCARGAS (EMISIONES) A CUERPOS DE AGUA Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES EN EL AGUA

Las siguientes tres tablas relacionan la información del aprovechamiento de agua con los datos de emisión de agua residual. En la última tabla de esta sección se solicitan los volúmenes de las descargas finales, las concentraciones y las emisiones anuales de los parámetros normados a los cuerpos receptores y al alcantarillado. Para esta sección requerirá consultar las Tablas 4.7, 4.8 y el Mapa de Regiones Hidrológicas del catálogo de claves que se encuentran en el Instructivo para la elaboración de la COA.

3.1 APROVECHAMIENTO. Registro de las fuentes de extracción de agua por el establecimiento.

Fuentes de extracción de agua ¹	Número de título de concesión o asignación ²	Región Hidrológica ³	Aprovechamiento anual ⁴	
			Cantidad	Unidad

1 Anotar el origen de cada una de las fuentes de extracción o abastecimiento con que cuenta la empresa indicando: red de agua potable (AB), superficial (FS), subterránea (ST), salobre (SL), agua tratada proveniente de tratamiento interno (TIN), agua tratada proveniente de tratamiento externo (TE), reuso de agua sin tratamiento (AST), agua contaminada que es recogida y tratada por una empresa para ser usada en su proceso (ACE) u otra (O) especificándolo en el mismo espacio. Si es el caso indicar más de una clave. Cuando no aplique indicar NA.

2 Indicar el número correspondiente al título o asignación, según sea la jurisdicción de la fuente de aprovechamiento, en caso de no aplicar indicar NA (ejemplo suministro de agua a través de pipas).

3 La región hidrológica de donde proviene el agua aprovechada, debe ser de acuerdo con la Tabla 4.7 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA y el mapa correspondiente de Regiones Hidrológicas. Cuando no aplica indicar NA.

4 Para reportar la cantidad del aprovechamiento anual se emplearán unidades de volumen anual: L/año (litros/año), m³/año (metros cúbicos/año), ft³/año (pies cúbicos/año) o gal/año (galones/año).

3.2 DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

3.2.1 Descargas a cuerpos receptores que sean aguas o bienes nacionales (emisión) y al alcantarillado (transferencia).

Tipo de descarga ¹	Número de la descarga ²	Procedencia de la descarga ³	Destino de la descarga ⁴	Nombre del cuerpo receptor de agua nacional ⁵	Región Hidrológica ⁶	Tratamiento anual dentro del establecimiento		
						Clave ⁷	Cantidad	Unidad ⁷
Emisión	Descarga 1							
	Descarga 2							
Transferencia	Descarga 3							
	Descarga 4							

1 Indicar si el tipo de descarga es emisión: descargas de aguas residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales (in situ) o transferencias: descargas de aguas residuales al alcantarillado o para su reutilización o tratamiento fuera del establecimiento.

2 Numerar las descargas de manera consecutiva de forma que puedan ser identificadas claramente en la Tabla 3.2.3.

3 Indicar si el tipo de descarga proviene de: proceso productivo (PP), servicios y administración (SA), tratamiento de aguas residuales (TAR), procesos y servicios (PS), lavado de gases (LG), sistemas de enfriamiento (SE), agua pluvial (ALL), corrientes mezcladas (CMZ), acondicionamiento de agua para procesos industriales (AA) u otros tipos de descarga (OD), identificándolo en el mismo espacio. Si es el caso indicar más de una clave. Cuando no se tengan descargas de aguas residuales indicar NA.

4 Indicar si el destino de la descarga se transfiere al alcantarillado(AL), si se emite a un cuerpo receptor de agua o bien nacional (CR), se usa para riego agrícola (RA), para riego de áreas verdes del establecimiento (RV), para reutilización en el establecimiento (RI), para venta (VE) u otras (O), especifique. Cuando sea el caso indicar más de una clave.

5 En caso de descargar a un cuerpo receptor de agua nacional (laguna, río, mar, etc.) proporcionar el nombre. En caso contrario indicar NA.

6 La Región Hidrológica en donde se encuentra el cuerpo receptor de agua nacional que recibe la descarga de agua residual, debe indicarse de acuerdo con la Tabla 4.7 del catálogo de claves y el mapa correspondiente de Regiones Hidrológicas del Instructivo para la elaboración de la COA.

7 El tratamiento anual deberá ser de acuerdo a la Tabla 4.8 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA, reportándose en unidades de volumen: L/año (litros/año), m³/año (metros cúbicos/año), ft³/año (pies cúbicos/año) o gal/año (galones/año). Cuando sea el caso indicar más de una clave.

CEDULA DE OPERACION ANUAL 20_____

3.2.2 Volumen total anual de descargas de aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas o bienes nacionales (metros cúbicos): _____

3.2.3 Emisiones y transferencias anuales de las descargas de aguas residuales. Es importante mencionar que esta tabla no debe de incluir información que se reportará en la Sección V.

Parámetro ¹	Descarga 1		Descarga 2		Descarga 3		Emisión total anual ⁶	
	Volumen 1= (L/año) ²		Volumen 2= (L/año) ²		Volumen 3= (L/año) ²			
	Concentración ³ (mg/L)	Emisión ⁴ (mg/año)	Concentración ³ (mg/L)	Emisión ⁴ (mg/año)	Concentración ³ (mg/L)	Emisión ⁴ (mg/año)	Cantidad	Unidad ⁷
Grasas y aceites								
Sólidos suspendidos totales								
Arsénico total								
Cadmio total								
Cianuro total								
Cobre total								
Cromo hexavalente								
Fósforo total								
Mercurio total								
Níquel total								
Nitrógeno total								
Plomo total								
Zinc total								
Otros parámetros ⁵ :								

- 1 Corresponde a los parámetros sujetos a medición conforme lo establecen las Normas Oficiales Mexicanas, o en su caso las condiciones particulares de descarga que haya establecido la autoridad competente. Cuando el valor de la información solicitada sea cero o no detectable deberá anotarse el carácter numérico 0 (número cero). Cuando no aplique indicar NA o cuando no exista información disponible indicar ND.
- 2 Anotar el volumen anual de cada descarga, en unidades de volumen: litros/año (L/año). En caso de contar con permiso de la CNA obtener este dato de la suma de los volúmenes reportados en cada declaración trimestral del periodo anual de reporte.
- 3 Reportar la concentración promedio del contaminante en cada descarga, en unidades de concentración: miligramos/litro (mg/L). En caso de contar con permiso de la CNA reportar el promedio anual de las concentraciones reportadas en las declaraciones trimestrales que correspondan al periodo anual de reporte. Cuando el valor de la información solicitada sea cero o no detectable deberá anotarse el carácter numérico 0 (número cero). Cuando no aplique indicar NA o cuando no exista información disponible indicar ND.
- 4 Anotar la cantidad anual del contaminante o parámetro emitido, en unidades de masa: miligramos/año, (mg/año). En este caso la emisión se va a calcular multiplicando el volumen de la descarga por su concentración: $V \times C = E$.
- 5 Especificar el parámetro al que se refiere en las condiciones particulares de descarga.
- 6 La cantidad de emisión total anual es la suma de las emisiones contaminantes de todas las descargas.
- 7 La cantidad anual emitida de los parámetros o contaminantes se reportará en unidades de masa: g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año) o t/año (toneladas métricas/año).

SECCION IV. REGISTRO DE LA GENERACION, MANEJO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

En esta sección se solicita información de los residuos peligrosos, tales como datos de generación y transferencia, para su reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento y disposición final, para establecimientos generadores de residuos peligrosos y los que prestan algún servicio para manejo de residuos. Se recomienda para el llenado adecuado de esta sección, consultar las Tablas 4.9 y 4.10 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA.

4.1 REGISTRO DE GENERACION Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS. Esta Tabla deberá ser llenada por el establecimiento que genera residuos peligrosos (incluye empresas de servicio de tratamiento que generan residuos peligrosos). El generador deberá contratar exclusivamente los servicios de empresas autorizadas para el manejo de residuos peligrosos (artículo 151 BIS de la LGEEPA y artículo 10 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos Peligrosos).

Area de Generación ²	Identificación del residuo							Generación anual del residuo		Transferencia de residuos peligrosos generados								
	NOM-052-SEMARNAT-1993 ³	Clave ⁴	C R E T I B ⁵					Cantidad	Unidad ⁶	Residuo Nuevo ⁷	Transferencia anual de residuos				Nombre y No. de autorización del transportista ¹⁰	Nombre y No. de autorización del centro de acopio ¹¹	Nombre y No. de autorización de la empresa prestadora de servicios para manejo de residuos peligrosos ¹²	Ubicación (Domicilio, Municipio, Estado y País) de la empresa prestadora de servicios para manejo de residuos peligrosos
			Cantidad	Unidad ⁶	Tipo de Transferencia ⁸	Modalidad de Manejo ⁹												

- 1 Número asignado por la SEMARNAT al establecimiento industrial generador de residuos peligrosos.
- 2 Indicar si el residuo peligroso fue generado en el área de transporte de insumos (TI), almacenamiento de insumos (AMP), durante el proceso productivo (PP), almacenamiento del producto (PR), trasporte del producto (TP), descarga del producto (DES), servicios auxiliares (SAX), mantenimiento (MN), otras (O) especifique. Si no se generaron residuos peligrosos en el año de reporte entonces indicar NA.
- 3 Nombre y número de identificación del residuo peligroso según el listado de la NOM-052-SEMARNAT-1993. Si el residuo no aparece en este listado se debe indicar sus características CRETIB.
- 4 Clave del residuo peligroso de acuerdo a la Tabla 4.9 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA, sólo en caso de que no se encuentre en el listado de la NOM-052-SEMARNAT-1993 o en la normatividad vigente.
- 5 Cuando no aparezca el residuo peligroso en el listado según la NOM-052-SEMARNAT-1993, indicar con una **X** la o las siglas iniciales de: Corrosividad, Reactividad, Explosividad, Toxicidad, Inflamabilidad o Biológico infeccioso, que corresponden a la característica de peligrosidad del residuo generado.
- 6 La cantidad anual generada y/o transferida de residuos peligrosos se reportará en unidades de masa o volumen: kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o m³/año (metros cúbicos/año).
- 7 Indicar con una **X** si es un residuo nuevo generado en el establecimiento.
- 8 Anote el tipo de transferencia. El residuo se transfirió para su: reutilización (REU), reciclado (REC), coprocesamiento (COP), tratamiento (TRA) o disposición final (DIF).
- 9 Anote la clave de la Tabla 4.10 del Instructivo para la elaboración de la COA correspondiente a los procesos típicos de reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, si es el caso indicar más de una clave.
- 10 Indique el Número de Autorización para empresas prestadoras de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos otorgado por la SEMARNAT. En caso de no contar con este número anotar ND e indicar las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.
- 11 Anote el Número de Autorización para el centro de acopio (almacenamiento) de residuos peligrosos en empresas de servicios autorizado por la SEMARNAT. En caso de no contar con este número anotar ND e indicar las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.
- 12 Señale el Número de Autorización para reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento o disposición final (DIF) de residuos peligrosos otorgado por la SEMARNAT. En caso de no contar con este número anotar ND e indicar las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.

CEDULA DE OPERACION ANUAL 20_____

4.2 ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. Registro de las características del almacenamiento de residuos peligrosos.

No. de almacén	Tipo de almacenamiento ¹		Características del almacén ²			Residuos peligrosos almacenados					
	Bajo techo	Intemperie	Local	Ventilación	Iluminación	Identificación del residuo		Cantidad Anual ⁵	Unidad ⁶	Forma de almacenamiento ⁷	Periodo ⁸ (días)
						NOM-052-SEMARNAT-1993 ³	Clave ⁴				

- 1 Marcar con una **X** la columna correspondiente.
- 2 Indicar si el local es cerrado (LC) o abierto (LA); si la ventilación es natural (VN), forzada (VF) o no existe (VI) y si la iluminación es natural (IN), a prueba de explosiones (NE) o no es a prueba de explosiones (SE).
- 3 Nombre y número de identificación del residuo según el listado de la NOM-052-SEMARNAT-1993.
- 4 Clave del residuo peligroso de acuerdo a la Tabla 4.9 del catálogo de claves del Instructivo de llenado de la COA.
- 5 Cantidad total anual del residuo peligroso almacenado.
- 6 La cantidad anual de residuos peligrosos almacenados se reportarán en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año).
- 7 Indicar si la forma de almacenamiento es a granel (GR), en contenedor metálico (CM), contenedor plástico (CP), bolsa plástica (BP), contenedores de cartón (CC) u otras formas especificándolo en el mismo espacio (OF). Cuando sea el caso indicar más de una clave.
- 8 Tiempo máximo de almacenamiento de un lote del residuo, en días.

CEDULA DE OPERACION ANUAL 20_____

4.3 MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. Esta tabla deberá ser llenada solamente por empresas que reutilicen, reciclen, coprocesen, traten o confinen sus propios residuos peligrosos y/o empresas prestadoras de servicios a las que les fueron transferidos residuos peligrosos para su reutilización, reciclado, tratamiento y/o disposición final.

Tratamiento	RUPA o NRA ¹	Identificación del residuo							Tipo de Transferencia ⁵	Modalidad de Manejo ⁶	Total manejado		Datos de recolector y transportista ⁸			Nombre y No. de autorización de empresa prestadora de servicios para manejo de residuos peligrosos ¹⁰
		NOM-052-SEMARNAT-1993 ²	Clave ³	CRETIB ⁴							Cantidad anual ⁷	Unidad ⁷	Cantidad ⁹	Unidad ⁹	Nombre y No. de autorización	
Dentro del establecimiento																
Realizado por empresas de servicio																

- 1 Anotar el RUPA (Registro Unico de Personas Acreditadas) o NRA (Número de Registro Ambiental) de los clientes a los que se les brinda el servicio de manejo de residuos peligrosos. En caso de no contar con este número indicar las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.
- 2 Número de identificación del residuo según NOM-052-SEMARNAT-1993. Si el residuo no aparece en los listados se debe indicar sus características CRETIB.
- 3 Clave del residuo peligroso de acuerdo a la Tabla 4.9 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA, sólo en caso de que no se encuentre en el listado de la NOM-052-SEMARNAT-1993 o normatividad vigente.
- 4 Cuando no aparezca el residuo peligroso en el listado según la NOM-052-SEMARNAT-1993, indicar con una **X** la o las siglas iniciales de: Corrosividad, Reactividad, Explosividad, Toxicidad, Inflamabilidad o Biológico infeccioso, que corresponden a la característica de peligrosidad del residuo generado.
- 5 Indicar si el residuo se transfirió para su reutilización (REU), reciclado (REC), coprocesamiento (COP), tratamiento (TRA) o disposición final (DIF).
- 6 Anote la clave de la Tabla 4.10 del Instructivo para la elaboración de la COA correspondiente a los procesos típicos de reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, si es el caso indicar más de una clave.
- 7 La cantidad anual manejada se reportará en unidades de masa o volumen: kg/año (kilogramos/año) o t/año (toneladas métricas/año) o m³/año (metros cúbicos).
- 8 Indique el Número de Autorización para empresas prestadoras de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos otorgado por la SEMARNAT. En caso de no contar con este número anotar ND e indicar las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.
- 9 La cantidad anual recolectada o transportada se reportará en unidades de masa o volumen: kg/año (kilogramos/año) o t/año (toneladas métricas/año) o m³/año (metros cúbicos).
- 10 Para empresas prestadoras de servicios de residuos peligrosos anotar el Número de Autorización de reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento y/o disposición final. En caso de no contar con este número anotar ND e indicar las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.

SECCION V. EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

En esta sección se registrará la información de emisiones y transferencia de contaminantes, así como las actividades de prevención y control de sustancias RETC puras o incluidas en materiales. La información se expresará de manera desagregada por sustancia en caso de encontrarse en los insumos, como componente de una fórmula, en la composición química de los residuos peligrosos, en la descarga en agua residual a cuerpos receptores que sean aguas nacionales, o como componente de los gases emitidos a la atmósfera. La Tabla 5.5 de esta sección sólo será llenada por empresas prestadoras de servicios para manejo de residuos peligrosos y/o descargas de aguas residuales que recibieron sustancias puras o contenidas en los residuos peligrosos o en las descargas de aguas residuales.

Para esta sección requerirá consultar el listado de sustancias (ver artículo tercero transitorio del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes), así como las hojas de seguridad de los insumos y productos del establecimiento industrial.

5.1 USO, PRODUCCION Y/O COMERCIALIZACION DE SUSTANCIAS RETC EN EL ESTABLECIMIENTO. Esta Tabla será llenada por los establecimientos que utilicen, produzcan o comercialicen sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Actividad Sustantiva	Nombre del material que contiene la sustancia ¹	Clave de la modalidad ²	Sustancias RETC contenidas			Cantidad anual ⁴	Unidad ⁵
			Nombre de la sustancia ³	Clave o No. CAS ³	% peso de la sustancia		
Sustancias usadas en proceso	Uso directo ⁶						
	Uso indirecto ⁷						
Sustancias producidas ⁸							
Otros usos ⁹							

1 Indicar el nombre general del insumo o material que contenga sustancias RETC. En caso de tratarse de sustancia pura indicar NA y colocar el nombre de la sustancia pura en la columna correspondiente.

2 Las claves del manejo de las sustancias correspondientes a las actividades donde se encuentran (ver puntos 6,7,8, y 9).

3 Nombre y clave o No. CAS de la sustancia que se encuentra en el listado establecido por la SEMARNAT. Cuando no se tenga clave indicar S/C.

4 Cantidad anual de la sustancia pura o contenida en el insumo, residuo peligroso o material.

5 La cantidad anual se reportará en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año).

6 Sustancias usadas en proceso de manera directa: se importa y se usa como materia prima (IM), es una materia prima pura (MP), es un componente de la materia prima (CM), es un reactivo (RE) u otro (OT), especifique.

7 Sustancias usadas en proceso de manera indirecta, se usa como: catalizador (CA), solvente (SO), buffer (BU), refrigerante (RF), lubricante (LU), desengrasante (DE), limpiador (LM), para tratamiento de residuos (TR) u otros (OT), especifique. Si es el caso indicar más de una clave.

8 Sustancias producidas: indicar si forma parte de la producción principal del establecimiento (PP), si se usa y se procesa en el sitio (UP), si se vende o se distribuye (VD), si es un subproducto (SP), si es una impureza en el producto o subproducto (IM) u otro (OT), especifique. Si es el caso indicar más de una clave.

9 Otros usos: indicar si se importa para su venta directa (IV), si la sustancia o materia que la contiene sólo se envasa para su venta y/o distribución (EV), si se utiliza en las actividades de empaquetado (EM), si se utilizan en los servicios auxiliares (SA) u otros (OT), especifique. Si es el caso indicar más de una clave.

CEDULA DE OPERACION ANUAL 20_____

5.2 EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE SUSTANCIAS RETC. Esta Tabla deberá ser llenada por aquellos establecimientos que como consecuencia de su actividad normal generaron emisiones a cualquier medio (aire, agua o suelo) y/o transfirieron sustancias en descargas de agua y en residuos en el año anterior.

Emisión/Transferencia		Identificación de sustancias listadas			Area de generación ²	Emisión o transferencia anual			Datos de empresa prestadora de servicios para manejo de residuos peligrosos y aguas residuales, donde fueron transferidas las sustancias		
		Nombre del material que contiene la sustancia RETC	Nombre de la sustancia ¹	Clave o No. CAS ¹		Cantidad	Unidad ³	Método de estimación ⁴	Nombre y No. de Autorización ⁵	Modalidad de manejo ⁶	Domicilio, Estado y País
Emisión a:	Aire ⁷										
	Agua ⁸										
	Suelo ⁹										
Transferencia a:	Reutilización ¹⁰										
	Reciclado ¹¹										
	Coprociamiento ¹²										
	Tratamiento ¹³										
	Disposición final ¹⁴										
	Alcantarillado ¹⁵										
	Otros (especificar)										

1 Nombre y clave o No. CAS de la sustancia de acuerdo al listado establecido por la SEMARNAT. Cuando no se tenga clave indicar S/C.

2 Indicar si la sustancia fue generada en el área de transporte de insumos (TI), almacenamiento de insumos (AMP), durante el proceso productivo (PP), almacenamiento del producto (PR), transporte del producto (TP), descarga del producto (DES), servicios auxiliares (SAX), mantenimiento (MN) u otros (OA) especifique. En caso de ser necesario, se podrá utilizar más de una clave.

3 La emisión o transferencia anual de la sustancia se reporta en unidades de masa anual: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año).

4 Anotar si el método que empleó para obtener la cantidad total anual emitida o transferida fue: medición directa (MD), balance de materiales (BM), aproximación mediante datos históricos (DH), factores de emisión (FE), cálculos de ingeniería (CI), modelos matemáticos (MM) u otros especificándolo en el mismo espacio (OM). Deberá conservar las memorias de cálculo, así como la documentación técnica relacionada para mostrarla en caso de que ésta sea requerida por SEMARNAT o PROFEPA. Para el uso de Factores de Emisión indicar la(s) referencia(s) y/o modelos matemáticos, indicar el nombre y la versión en la misma columna del método de estimación.

5 Anote el nombre del establecimiento a donde fueron transferidas las sustancias y el número de autorización e Institución que otorgó la autorización de la empresa prestadora de servicios para manejo de residuos peligrosos o aguas residuales, o tratamiento de suelos y mantos acuíferos. Cuando no aplique indicar NA y en caso de tener disponible este dato indicar ND y establecerá las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.

6 Anote la clave de la Tabla 4.10 del Instructivo para la elaboración de la COA correspondiente a los procesos típicos de reutilización, reciclado, coprociamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

7 Reportar las emisiones al aire de sustancias RETC que no se hayan reportado en la sección II.

8 Reportar las emisiones de sustancias RETC en descargas residuales a cuerpos receptores que sean aguas o bienes nacionales y que no se hayan reportado en la sección III.

9 Reportar las emisiones de sustancias al suelo, por ejemplo: infiltración al subsuelo de agua proveniente de procesos de tratamiento de agua en el establecimiento, riego de áreas verdes, inyección subterránea en sitio, derrames, etc.

10 Transferencia de una sustancia en un residuo peligroso o descarga de agua para su reutilización fuera del establecimiento sin que medie un proceso de transformación.

11 Sustancia transferida en un residuo peligroso o descarga de agua fuera del establecimiento para su reciclado a través de una transformación con la finalidad de emplearse nuevamente con fines productivos.

12 Transferencia de una sustancia en un residuo peligroso o descarga de agua fuera del establecimiento para su coprociamiento o la realización de una integración ambientalmente segura.

13 Sustancia transferida en un residuo peligroso o descarga de agua para su tratamiento fuera del establecimiento por procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos, se reduce su volumen y peligrosidad.

14 Transferencia de una sustancia en un residuo peligroso o descarga de agua residual para su disposición final en instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente.

15 Transferencia de una sustancia RETC en descargas de agua al alcantarillado.

CEDULA DE OPERACION ANUAL 20_____

5.3 EMISIONES O TRANSFERENCIAS DE SUSTANCIAS DERIVADAS DE ACCIDENTES, CONTINGENCIAS, FUGAS O DERRAMES, INICIO DE OPERACIONES Y PAROS PROGRAMADOS. Esta Tabla deberá ser llenada por los establecimientos que por consecuencia de accidentes, contingencias, fugas o derrames dentro del establecimiento emitieron o transfirieron sustancias. Esta información deberá de ser reportada por cada evento que se haya tenido (incluye combustión a cielo abierto).

Emisión/Transferencia	Identificación de sustancias RETC			Cantidad ²	Unidad ²	Método de estimación ³	No. de evento ⁴	Clave del evento ⁵	Causa del evento ⁶	Modalidad de manejo ⁷	Nombre y No. de autorización de empresa prestadora de servicios para manejo de residuos peligrosos o aguas residuales ⁸	Domicilio, Estado y País a donde fueron transferidas las sustancias
	Nombre del material que contiene la sustancia RETC	Nombre de la sustancia ¹	Clave o No. CAS ¹									
Emisión	Aire											
	Agua											
	Suelo											
Transferencia	Reutilización ⁹											
	Reciclado ¹⁰											
	Coprocesamiento ¹¹											
	Tratamiento ¹²											
	Disposición final ¹³											
	Alcantarillado ¹⁴											
	Otros (especificar)											

- 1 Nombre y clave o No. CAS de la sustancia de acuerdo al listado establecido por la SEMARNAT. Cuando no se tenga clave indicar S/C.
- 2 La emisión anual emitida o transferida de la sustancia se reporta en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año).
- 3 Anotar si el método que empleó para obtener la cantidad total anual emitida o transferida por evento fue: medición directa (MD), balance de materiales (BM), aproximación mediante datos históricos (DH), factores de emisión (FE), cálculos de ingeniería (CI), modelos matemáticos (MM) u otros especificándolo en el mismo espacio (OM). Deberá conservar las memorias de cálculo, así como la documentación técnica relacionada para mostrarla en caso de que ésta sea requerida por SEMARNAT o PROFEPA. Para el uso de Factores de Emisión indicar la(s) referencia(s) y para Modelos Matemáticos indicar el nombre y la versión, en la misma columna del método de estimación.
- 4 Asignar un número consecutivo (1,2,3,4 ...) de identificación a cada evento ocurrido en el establecimiento.
- 5 Indicar si el evento fue explosión (EX), fuga (FU), incendio (IC), derrame (DE), derrame por desplazamiento terrestre (DET), derrame por desplazamiento vía marítima, lacustre o fluvial (DVA), inicio de operación y/o paros programados como desfuegos de ductos derivados del mantenimiento (PI) u otras especificándolo en el mismo espacio (OE). Se deberá emplear un renglón para cada evento ocurrido en que se emita o transfiera alguna sustancia.
- 6 Si el origen o la causa del evento fue por índole humano indicar si fue por falta de un programa de mantenimiento (MT), falta de mantenimiento preventivo (MP), falta de mantenimiento correctivo (MC), descuido (DS), evento programado (por contingencia, para capacitación, por seguridad, etc.) (EP), otro de índole humana especificándolo en el mismo espacio (OH). Si fue por índole natural terremoto o temblor (TR), inundación (ID), huracán (HU), otro de índole natural especificar (ON). Si es el caso indicar más de una clave.
- 7 Anote la clave de la Tabla 4.10 del Instructivo para la elaboración de la COA correspondiente a los procesos típicos de reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, si es el caso indicar más de una clave.
- 8 Anote el nombre y No. de autorización de la empresa prestadora de servicios para manejo de residuos peligrosos o aguas residuales, o tratamiento de suelo y mantos acuíferos. Cuando no aplique indicar NA y cuando no esté disponible indicar ND estableciendo las razones en el espacio de OBSERVACIONES y ACLARACIONES de este formato.
- 9 Transferencia de una sustancia en un residuo peligroso o descarga de agua para su reutilización sin que medie un proceso de transformación.
- 10 Sustancia transferida en un residuo peligroso o descarga de agua para su reciclado a través de una transformación con la finalidad de emplearse nuevamente con fines productivos.
- 11 Transferencia de una sustancia en un residuo peligroso o descarga de agua para su coprocesamiento o la realización de una integración ambientalmente segura.
- 12 Sustancia transferida en un residuo peligroso o descarga de agua para su tratamiento por procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos, se reduce su volumen y peligrosidad.
- 13 Transferencia de una sustancia en un residuo peligroso o descarga de agua residual para su disposición final en instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente.
- 14 Sustancias transferidas al alcantarillado.

5.4 PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA CONTAMINACION**5.4.1 Actividades de prevención de la contaminación en sustancias RETC.**

Nombre del insumo, residuo peligroso o material que contiene sustancias RETC ¹	Sustancias RETC contenidas		Estado físico ³	Actividades de prevención realizadas en la fuente ⁴	Área de aplicación de la actividad de prevención ⁵
	Nombre ²	Clave o No. CAS ²			

- Indicar el nombre general del insumo, residuo peligroso o material (incluye descarga de aguas residuales y corriente de proceso gaseosa o líquida) que contenga sustancias RETC. En caso de tratarse de sustancia pura indicar NA.
- Nombre y clave o No. CAS de la sustancia de acuerdo al listado establecido por la SEMARNAT. Cuando no se tenga clave indicar S/C.
- Indicar si el insumo, residuo o material que contiene sustancias RETC se encuentra en estado gaseoso (GP), líquido no acuoso (LN), líquido acuoso (LA), sólido (S) o semisólido (SS).
- Indicar si se han realizado: buenas prácticas de operación o capacitación (BOC), control de inventarios o técnicas de adquisición (CIN), prevención de derrames y fugas (PDF), cambio de insumos (CMP), cambio o rediseño del producto (CRP), modificaciones al equipo o proceso productivo (MPP), cambio en prácticas de limpieza (CPL), preparación y acabado de superficie (PAS), reutilización, reciclado o recuperación en sitio (RRR), otros especificar (O). Si es el caso indicar más de una actividad. Si es el caso indicar más de una clave.
- Indicar si la actividad de prevención se aplica en el área de transporte de insumo (TI) y almacenamiento de insumos (AMP), durante el proceso productivo (PP), almacenamiento del producto (PR), transporte del producto (TP), descarga del producto (DES), servicios auxiliares (SAX), mantenimiento (MN), otros (OA) especifique. Si es el caso indicar más de una clave.

5.4.2 Reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento y control de sustancias dentro del establecimiento y/o disposición final.

Método	Nombre del residuo peligroso o material ¹	Sustancias RETC contenidas		Cantidad ³	Unidad ³	Clave del método ⁴	Eficiencia estimada ⁵ (%)
		Nombre ²	Clave o No. CAS ²				
Reutilización							
Reciclado ⁶							
Coprocesamiento ⁷							
Control de emisiones atmosféricas							
Tratamiento de aguas residuales							
Tratamiento de residuos peligrosos							
Disposición final							

- Indicar el nombre general del residuo peligroso o material (incluye descarga de aguas residuales y corriente de proceso gaseosa o líquida) que contenga sustancias RETC. En caso de tratarse de sustancia pura indicar NA.
- Nombre y clave o No. CAS de la sustancia de acuerdo al listado establecido por la SEMARNAT. Cuando no se tenga clave indicar S/C.
- La cantidad de sustancia reutilizada, reciclada, coprocesada, tratada o de disposición final dentro del establecimiento se reporta en unidades de masa mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año).
- Si la sustancia recibe un método de tratamiento o disposición dentro del establecimiento, reportarlo de acuerdo a las Tablas 4.6, 4.8 y 4.10 del Instructivo para la elaboración de la COA. Cuando no se le dé tratamiento indicar la disposición final: confinamiento (DF1) u otros (DF2) especificándolo en el mismo espacio. Si es el caso reportar más de un método.
- Indicar la eficiencia global estimada de los métodos del control y/o tratamiento empleados. En caso de no contar con este dato indicar las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.
- Transformación de una sustancia para su reciclado con la finalidad de emplearlos nuevamente con fines productivos.
- Sustancia para coprocesamiento, es decir, la integración ambientalmente segura de los residuos generados, como insumo a otro proceso productivo.

CEDULA DE OPERACION ANUAL 20_____

5.5 TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION DE SUSTANCIAS RETC POR PRESTADORES DE SERVICIO. Esta tabla sólo será llenada por prestadores de servicio de reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento y/o disposición final en la que se registrarán las sustancias RETC contenidas en residuos peligrosos y/o aguas residuales (generados por otros establecimientos).

Sustancias contenidas en	No. de autorización de la empresa prestadora de servicios para manejo de residuos peligrosos ¹	Identificación del generador ²	Identificación de sustancias listadas		Cantidad anual recibida	
			Nombre ³	Clave o No. CAS ³	Cantidad ⁴	Unidad ⁵
Residuos peligrosos						
Aguas residuales						

1 Señale el número de Autorización para el tratamiento o disposición final de residuos peligrosos otorgado por la SEMARNAT o para el tratamiento de aguas residuales otorgado por el organismo regulador. En caso de no contar con este dato indicar las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.

2 Anotar el número de Registro como Generador de Residuos Peligrosos, otorgado por la SEMARNAT, del generador de quien se recibe la sustancia contaminante que se reporta. Si más de un generador entrega una misma sustancia se deberán emplear tantos renglones como diferentes generadores existan, repitiendo en cada uno el nombre de la sustancia. Si se desconoce este dato, anotar la razón social del establecimiento que generó el residuo entregado y su ubicación (estado, municipio y en dado caso el país).

3 Nombre y clave o No. CAS de la sustancia de acuerdo al listado establecido por la SEMARNAT. Cuando no se tenga clave indicar S/C.

4 Cantidad total anual recibida para reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento y disposición final. Si la sustancia que se reporta se recibe en diferentes entregas provenientes de un mismo generador, sumar todas las entregas y reportar sólo el gran total anual. Debe recordarse que para cada generador deberá emplearse un renglón diferente de reporte.

5 La cantidad anual recibida se reportará en masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año).

5.6 RAZONES DE LOS CAMBIOS EN EMISIONES Y/O TRANSFERENCIA DE SUSTANCIAS. Para el caso de que en esta sección se haya dejado de reportar alguna sustancia debido a que ya no se utiliza, produce o genera como resultado de su actividad productiva, deberá indicarlo en esta tabla y/o reportarlo en la sección de comentarios y sugerencias generales.

Justificación de los cambios en las cantidades emitidas o transferidas de las sustancias con referencia al año anterior.

Sustancias o Contaminantes		Justificación ²	Programa de Manejo de Sustancias Químicas ³	Comentarios
Nombre ¹	Clave o No. CAS ¹			

1 Nombre y clave o No. CAS de la sustancia de acuerdo al listado establecido por la SEMARNAT y que fueron reportadas a lo largo de este formato. Cuando no se tenga clave indicar S/C.

2 Indicar si la diferencia de cantidades fue por las siguientes razones: cambios en el nivel de producción (CNP), cuando se haya dejado de reportar alguna sustancia debido a que no se utilice, produzca o genere (DRS), cambios en el método de estimación (CME), se implementaron actividades de prevención de la contaminación (APC), cambios en tratamiento dentro del establecimiento (CTI), cambios en la transferencia para tratamiento o disposición final (CDF), cambios en la transferencia para reutilización o reciclado (CTR), el cambio no es significativo, si es menor a 10% o no hubo cambios (CNS), no aplica en el primer año de reporte para esta sustancia (NA), u otros (O), especificándolo en el mismo espacio. Cuando sea el caso indicar más de una clave, excepto en las claves CNS y NA.

3 Informar si se tiene algún Programa de Manejo de Sustancias Químicas instrumentado en su establecimiento industrial, en el que se incluyan procesos alternativos, productos químicos sustitutos ambientalmente racionales, etc.

